



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 14 de agosto de 2023

Año CXXXI Número 35.232

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

CONTRATOS. <b>Decreto 417/2023</b> . DCTO-2023-417-APN-PTE - Aprobación.....	3
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. <b>Decreto 419/2023</b> . DCTO-2023-419-APN-PTE - Designaciones.....	4
OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS. <b>Decreto 418/2023</b> . DCTO-2023-418-APN-PTE - Designación.....	5

#### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES. <b>Decisión Administrativa 664/2023</b> . DECAD-2023-664-APN-JGM - Designación.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 665/2023</b> . DECAD-2023-665-APN-JGM - Designación.....	8
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Decisión Administrativa 666/2023</b> . DECAD-2023-666-APN-JGM - Designación.....	9
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 663/2023</b> . DECAD-2023-663-APN-JGM - Trasládase agente.....	10
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE. <b>Decisión Administrativa 667/2023</b> . DECAD-2023-667-APN-JGM - Transfiérese agente.....	11

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 645/2023</b> . RESFC-2023-645-APN-D#APNAC.....	12
HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO. <b>Resolución 42/2023</b> . RESOL-2023-42-APN-D#HNYCDRC.....	14
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 1127/2023</b> . RESOL-2023-1127-APN-INCAA#MC.....	16
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Resolución 163/2023</b> . RESOL-2023-163-APN-INDEC#MEC.....	18
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1586/2023</b> . RESOL-2023-1586-APN-MDS.....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1588/2023</b> . RESOL-2023-1588-APN-MDS.....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1591/2023</b> . RESOL-2023-1591-APN-MDS.....	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1593/2023</b> . RESOL-2023-1593-APN-MDS.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1594/2023</b> . RESOL-2023-1594-APN-MDS.....	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 1601/2023</b> . RESOL-2023-1601-APN-MDS.....	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1106/2023</b> . RESOL-2023-1106-APN-MEC.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1109/2023</b> . RESOL-2023-1109-APN-MEC.....	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1110/2023</b> . RESOL-2023-1110-APN-MEC.....	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1111/2023</b> . RESOL-2023-1111-APN-MEC.....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1119/2023</b> . RESOL-2023-1119-APN-MEC.....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1122/2023</b> . RESOL-2023-1122-APN-MEC.....	36

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 305/2023.</b> RESOL-2023-305-APN-SAGYP#MEC .....	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 306/2023.</b> RESOL-2023-306-APN-SAGYP#MEC .....	39
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 1802/2023.</b> RESOL-2023-1802-APN-ME .....	43
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 960/2023.</b> RESOL-2023-960-APN-MJ.....	44
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 453/2023.</b> RESOL-2023-453-APN-MTR .....	45
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. <b>Resolución 349/2023.</b> RESOL-2023-349-APN-MTYD .....	53
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 596/2023.</b> RESOL-2023-596-APN-SGP .....	54
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 597/2023.</b> RESOL-2023-597-APN-SGP .....	55

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5400/2023.</b> RESOG-2023-5400-E-AFIP-AFIP - Delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras Paso Internacional Puerto San Isidro - San Isidro y Paso Internacional Puerto Santa María - Colonia Florida, en jurisdicción de la División Aduana de San Javier.....	57
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5401/2023.</b> RESOG-2023-5401-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera Paso Internacional San Sebastián, en jurisdicción de la División Aduana de Río Grande. Resolución N° 22/98 (DGA). Su modificación. ....	58

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 39/2023.</b> RESFC-2023-39-APN-SH#MEC .....	59
---	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	63
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA SANTO TOMÉ. <b>Disposición 155/2023.</b> DI-2023-155-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI .....	64
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Disposición 997/2023.</b> DI-2023-997-APN-ANLIS#MS .....	64
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 6388/2023.</b> DI-2023-6388-APN-ANMAT#MS .....	65
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 253/2023.</b> DI-2023-253-APN-DNRNPACP#MJ .....	67
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. <b>Disposición 230/2023.</b> DI-2023-230-APN-SMN#MD .....	68
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS. <b>Disposición 5/2023.</b> DI-2023-5-APN-GACM#SRT .....	69
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL. <b>Disposición 8/2023.</b> DI-2023-8-APN-GCP#SRT .....	72

## Tratados y Convenios Internacionales

.....	74
-------	----

## Concursos Oficiales

.....	75
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	76
-------	----

## Asociaciones Sindicales

.....	80
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	82
-------	----



## Decretos

### CONTRATOS

Decreto 417/2023

**DCTO-2023-417-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-72111282-APN-DGDA#MEC y el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto Energía Limpia para Hogares y Comunidades Vulnerables”, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000).

Que el objetivo del Proyecto es incrementar el acceso a la energía y la eficiencia energética en hogares y comunidades vulnerables y responder con prontitud y eficacia en caso de una Crisis o Emergencia Elegible.

Que el referido Proyecto prevé CUATRO (4) partes: (1) Incrementar el acceso a la energía en hogares y comunidades vulnerables, (2) Incrementar la eficiencia energética en hogares y comunidades vulnerables, (3) Gestión del Proyecto y asistencia a la formulación de políticas y (4) Componente de Respuesta a Emergencias Contingentes (CERC, por sus siglas en inglés).

Que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio, que tendrá a su cargo la coordinación administrativa.

Que, asimismo, la referida jurisdicción tendrá a su cargo la realización de las actividades de evaluación estratégica del Proyecto en coordinación con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES de dicho Ministerio, como responsable del asesoramiento técnico-metodológico.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, suscriba el Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Proyecto Energía Limpia para Hogares y Comunidades Vulnerables”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000), destinado a financiar el “Proyecto Energía Limpia para Hogares y Comunidades Vulnerables”, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que como ANEXO I (IF-2023-86834155-APN-SSRFID#MEC) forma parte integrante del presente decreto. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida las “Condiciones Generales para el Financiamiento del BIRF: Financiamiento de Proyectos de Inversión” y el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF”, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que obran como ANEXOS II (IF-2023-49246808-APN-SSRFID#MEC) y III (IF-2023-49246455-APN-SSRFID#MEC), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BIRF N° 9521-AR cuyo Modelo se aprueba por el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como “Organismo Ejecutor” del “Proyecto Energía Limpia para Hogares y Comunidades Vulnerables” al MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, que actuará como área sustantiva con responsabilidad primaria en la materia por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio, que tendrá a su cargo la coordinación administrativa. Asimismo, la referida jurisdicción tendrá a su cargo la realización de las actividades de evaluación estratégica del Proyecto en coordinación con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES de dicho Ministerio, como responsable del asesoramiento técnico-metodológico.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63298/23 v. 14/08/2023

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### Decreto 419/2023

#### DCTO-2023-419-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128530608-APN-GOYS#CONICET y los Decretos Nros. 1661 del 27 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 371 del 22 de mayo de 2019 y la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 1090 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto N° 371/19 se designaron miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex-Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA al doctor Alberto Rodolfo KORNBLIHTT, en representación de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud, y al doctor Mario Martín PECHENY, en representación de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que atento la finalización de los mandatos referidos, corresponde la designación de sus reemplazantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1661/96.

Que, consecuentemente, se ha llevado a cabo el proceso de selección destinado a la elección de los candidatos o las candidatas a efectos de conformar las ternas en el marco del citado decreto, y se realizó, el día 30 de junio de 2023, el escrutinio de los votos emitidos por el electorado correspondiente a las Grandes Áreas de Conocimiento de Ciencias Biológicas y de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Electoral.

Que mediante la Resolución del CONICET N° 1090/23 se aprobó todo lo actuado por el Tribunal Electoral, como así también el Informe Final elaborado por este.

Que, en virtud de ello, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN elevó la terna correspondiente a la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud, conformada por la doctora Claudia Graciela CAPURRO y por el doctor Carlos Edmundo LANUSSE y la terna correspondiente a la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades, conformada por el doctor Mario Martín PECHENY.

Que evaluados los antecedentes de los ternados, resulta procedente en esta instancia designar a la doctora Claudia Graciela CAPURRO en representación de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud y al doctor Mario Martín PECHENY en representación de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que se ha cumplimentado debidamente el procedimiento establecido en el Título II del citado Decreto N° 1661/96 para la elección de los miembros del Directorio del CONICET.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4° del Decreto N° 1661/96 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la publicación del presente y por un período de CUATRO (4) años, miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la doctora Claudia Graciela CAPURRO (D.N.I. N° 14.996.271), en representación de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la publicación del presente y por un período de CUATRO (4) años, miembro de Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al doctor Mario Martín PECHENY (D.N.I. N° 20.404.054), en representación de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Daniel Fernando Filmus

e. 14/08/2023 N° 63296/23 v. 14/08/2023

## **OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS**

**Decreto 418/2023**

**DCTO-2023-418-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-78898077-APN-DGD#MDP, la Ley N° 26.992 y los Decretos Nros. 41 del 13 de enero de 2015 y 786 del 25 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.992 se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS como organismo técnico con el objeto de monitorear,

relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación.

Que por el Decreto N° 41/15 se aprueba la Reglamentación de la citada Ley N° 26.992 y en la misma se designa a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA como su Autoridad de Aplicación.

Que el segundo párrafo del artículo 2° de la precitada Reglamentación de la Ley N° 26.992 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la SECRETARÍA DE COMERCIO, designará a UN (1) Coordinador Ejecutivo o UNA (1) Coordinadora Ejecutiva, quien tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y dirección técnica de las tareas encomendadas al OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS.

Que la licenciada en Economía Anastasia Angélica DAICICH presentó, a partir del 4 de julio de 2023, su renuncia al cargo de Coordinadora Ejecutiva del OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 786/22.

Que, en consecuencia, el Titular de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha propuesto al señor Director Nacional de Políticas para el Desarrollo del Mercado Interno de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la citada Secretaría, licenciado en Economía Hernán Darío LÓPEZ TOLEDO como Coordinador Ejecutivo del OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley N° 26.992, aprobada por el Decreto N° 41/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 4 de julio de 2023, la renuncia presentada por la licenciada en Economía Anastasia Angélica DAICICH (D.N.I. N° 26.497.117) al cargo de Coordinadora Ejecutiva del OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter "ad honorem", a partir del 5 de julio de 2023, al señor Director Nacional de Políticas para el Desarrollo del Mercado Interno de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL MERCADO INTERNO de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, licenciado en Economía Hernán Darío LÓPEZ TOLEDO (D.N.I. N° 32.173.759) como Coordinador Ejecutivo del OBSERVATORIO DE PRECIOS Y DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 14/08/2023 N° 63297/23 v. 14/08/2023





## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES

#### Decisión Administrativa 664/2023

#### DECAD-2023-664-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-102829902-APN-DGDYD#JGM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y la Resolución de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164 establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional ser argentino nativo, por opción o naturalizado, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros mediante decisión fundada, a pedido de la Jurisdicción solicitante, a exceptuar el cumplimiento de tal exigencia.

Que a través del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex-SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 las pautas para la aplicación de las mismas.

Que la titular del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES, organismo desconcentrado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha solicitado exceptuar del requisito de nacionalidad a la señora Silvina Anahir LEDESMA TOLEDO, de nacionalidad uruguaya, a los fines de su ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que las áreas técnicas con competencia en la materia han verificado que la agente de que se trata posee la capacidad e idoneidad para dar cumplimiento a las misiones y funciones específicas que se le asignan.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por exceptuada a la señora Silvina Anahir LEDESMA TOLEDO (D.N.I. N° 93.680.324) del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 14/08/2023 N° 63035/23 v. 14/08/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 665/2023****DECAD-2023-665-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49631331-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Análisis de Convenios y Acceso a la Información Pública de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Chiara FERREYRA ROMANO (D.N.I. N° 40.227.516) en el cargo de Coordinadora de Análisis de Convenios y Acceso a la Información Pública de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Decisión Administrativa 666/2023**  
**DECAD-2023-666-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74664251-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora Región NOA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 5 de junio de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Sebastián Patricio PRADO (D.N.I. N° 34.744.267) en el cargo de Coordinador Región NOA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN****Decisión Administrativa 663/2023****DECAD-2023-663-APN-JGM - Trasládase agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-124240336-APN-SIGEN, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1714 del 19 de diciembre de 2010 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, del traslado de la agente Analía Verónica Laura MARAURY, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente, Nivel C, Grado 6, Tramo Intermedio, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que dicha solicitud se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la citada Sindicatura cuenta con UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), homologado por el Decreto N° 1714/10, necesario para trasladar a la mencionada agente.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el artículo 7° de la citada ley estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, procede reencasillar a la señora MARAURY en el escalafón aplicable al personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1714/10.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 15, inciso b) apartado II del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptúase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.701 al solo efecto de hacer efectivo el traslado que se dispone por el artículo 2° de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Trasládase a la agente Analía Verónica Laura MARAURY (D.N.I. N° 27.119.608), quien revista en la planta permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Equipárase a la agente que se transfiere por el artículo 2° de la presente decisión administrativa al Nivel C, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1714/10.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Daniel Fernando Filmus

e. 14/08/2023 N° 63030/23 v. 14/08/2023

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

### Decisión Administrativa 667/2023

#### DECAD-2023-667-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-90702312-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 366 del 31 de marzo de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente Miguel Ernesto PETRABISSI, quien revista en un cargo Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la planta permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Que dicha transferencia se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en el Área de Investigación, Extensión y Vinculación del CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el citado agente, quien ha prestado su conformidad a la presente transferencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al agente Miguel Ernesto PETRABISSI (D.N.I N° 27.308.013), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con su respectivo cargo a la planta permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente decisión administrativa será equiparado al Agrupamiento Técnico Profesional - Tramo Mayor - Categoría 2 - del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06, con los adicionales correspondientes a la antigüedad y título del agente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jaime Perczyk

e. 14/08/2023 N° 63033/23 v. 14/08/2023



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Resolución 645/2023

#### RESFC-2023-645-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente EX-2022-34215250-APN-DGA#APNAC del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), aprobado por la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 53/2022, la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1.421/2002 y modificatorios; los Decretos Nros. 214/2006, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional; 2.098/2008, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO; 415/2021, homologatorio del Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO; 103/2022 homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, de fecha 26 de noviembre de 2021 y la Resolución RESFC-2022-204-APN-D#APNAC del Directorio, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional dispone que la carrera administrativa del personal debe contemplar la aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir; mecanismos que garanticen la promoción en la carrera basada en la evaluación de la eficiencia, eficacia, rendimiento laboral y exigencias de capacitación acordes con las necesidades de las tareas o funciones a desarrollar, así como la previsión de sistemas basados en el mérito y la capacidad de los agentes, que motiven la promoción de los mismos en la carrera.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo General dispone que la promoción vertical de nivel escalafonario se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o merituación y requisitos aplicables al cargo o función al que aspire.

Que mediante el Decreto N° 415/2021, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.), de fecha 26 de mayo de 2021, se dispuso la incorporación de un "RÉGIMEN DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO" de los trabajadores de Planta Permanente por medio del cual, aquellos que cumplan con los requisitos de hasta DOS (2) niveles superiores podrán solicitar ser valorados a los efectos de promocionar de nivel.

Que, a través del Decreto N° 103/2022, homologatorio del Acta Acuerdo de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (COPIC), de fecha 26 de noviembre de 2021, se dispuso entre otras cuestiones, la sustitución de la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo, homologada por el Decreto N° 415/2021, referida al Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que por la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 53/2022 y con el acuerdo previo de la COPIC, que se expidió favorablemente mediante Acta COPIC N° 172, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito.

Que el mencionado constituye un Régimen de promoción vertical del nivel escalafonario del personal permanente incorporado al régimen de estabilidad, permitiendo a los trabajadores que cumplan con los requisitos de acceso a niveles superiores promocionar a los niveles A, B, C, D y E, hasta un máximo de DOS (2) niveles, de carácter voluntario.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la Nota NO-2022-51270575-APN-DGRH#APNAC, ha comunicado a la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la información de la totalidad del personal, que se encuentre en condiciones de ascender de nivel escalafonario indicando cantidad de cargos por nivel.

Que la Resolución RESFC-2022-204-APN-D#APNAC del Directorio dispuso el inicio del Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito, designando a los miembros del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que, a partir de la entrada en vigencia del Proceso mencionado, se ha recibido la postulación de la mayoría del personal de la Planta Permanente, sujeto al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el Decreto N° 2.098/2008 (Si.N.E.P.), mediante el formulario respectivo y adjuntando la documentación respaldatoria tendiente a acreditar el cumplimiento de los diversos extremos que la citada normativa prevé en su Artículo 14 para los Niveles Escalonarios a los que cada uno aspira como también de los requisitos contemplados en su Artículo 15, en los casos en que es requerido.

Que del mismo modo se incorporó en cada actuación las respectivas certificaciones de servicios y/o de funciones respectivas, como así también el Formulario del Sistema de Gestión Documental Electrónica de certificación de Recursos Humanos de la situación de revista del personal, la definición del puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que, con fecha 29 de junio de 2023, se reunió el Comité de Valoración procediendo al análisis, constatación y evaluación de los antecedentes curriculares, laborales y de formación que se vincularán específicamente con el cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso de nivel escalonario, como así también de las funciones a ejercer el nuevo nivel, contemplando lo normado por los Artículos 14 y 15 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, concluida la instancia de valoración, el Comité emitió el Acta de Cierre resultante de la misma, especificando los postulantes que cumplen con los requisitos normativos, procediendo a aprobar las postulaciones individualizadas en el documento IF-2023-74483906-APN-APNAC#MAD.

Que los obrados se encuentran en condiciones propicias para el dictado del acto administrativo que apruebe la actuación del Comité y en caso de corresponder, disponga la designación de los trabajadores en los nuevos puestos del nivel superior al que se postularan.

Que la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión, mediante la Nota NO-2023-83976921-APN-DPYCG#APNAC, ha informado sobre la existencia de suficiente crédito presupuestario para dar curso a la totalidad de las solicitudes en el ejercicio presupuestario en curso.

Que a los fines de proceder a la presente medida de Promoción por Evaluación y Mérito resulta necesario aprobar la conversión de los cargos de los trabajadores mencionados en el Acta del Comité previamente citada, de acuerdo con los términos consignados en el documento IF-2023-83069602-APN-DGRH#APNAC, el que como Anexo I integra la presente.

Que, efectuado el análisis pertinente, a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera, tendiente a determinar el grado a asignar en el nuevo nivel al que ascienden en los términos del nuevo Artículo 31 del Si.N.E.P., se ha elaborado la propuesta de asignación de grado a cada uno de ellos, la que luce obrante en el Informe IF-2023-83069548-DGRH#APNAC, incorporado como Anexo II del presente acto.

Que del mismo modo se ha procedido a determinar el tramo en que cada trabajador continuará su carrera en el nuevo nivel.

Que el Artículo 22 de la Resolución N° 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público establece que al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen.

Que mediante la Resolución RESFC-2023-530-APN-D#APNAC del Directorio se aprobó la promoción vertical del agente de la Planta Permanente Martín CAREAGA quien se encuentra designado transitoriamente en el cargo de Coordinador de Administración, Asuntos Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Tierra del Fuego -Nivel C con Función Ejecutiva IV- de acuerdo con los términos de la Resolución RESFC-2023-68-APN-D#APNAC del Directorio y su correspondiente Anexo IF-2023-08936936-APN-DGRH#APNAC.

Que, consecuentemente, corresponde ratificar la asignación de pago por suplemento por función ejecutiva que le fuera otorgada al agente Martín CAREAGA.

Que mediante la Resolución citada precedentemente se consignó erróneamente el tramo escalonario de la agente Estela Mary ALBORNOZ como tramo general cuando correspondía consignar el tramo intermedio, por lo que correspondería la rectificación a su respecto del Anexo II de la RESFC-2023-530-APN-D#APNAC.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, las Direcciones de Capacitación y Desarrollo de Carrera y de Presupuesto y Control de Gestión y el Comité de Valoración y Mérito conformado mediante Resolución N° 204/2022 del Directorio han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y el Artículo 20 del Anexo de la Resolución Secretaría de Gestión y Empleo Público 53/2022.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración constituido por la Resolución N° 204/2022 del Directorio plasmado mediante el Acta suscripta el día 29 de junio de 2023 identificada como Informe IF-2023-74483906-APN-APNAC#MAD.

ARTÍCULO 2°.- Conviértense los cargos detallados en el Anexo I obrante como documento IF-2023-83069602-APN-DGRH#APNAC que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designanse para la cobertura de los cargos simples del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por aplicación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción para el Personal del SINEP, a los postulantes incluidos en el Anexo II obrante en el Informe IF-2023-83069548-APN-DCYD#APNAC, que forma parte integrante de la presente medida, según los Puestos, Niveles, Grados, Tramos y Agrupamientos Escalonarios allí consignados; quienes deberán tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquese la asignación de pago por suplemento por función ejecutiva que le fuera otorgada al Agente Martín CAREAGA en su designación transitoria como Coordinador de Administración, Asuntos Legales y Recursos Humanos del Parque Nacional Tierra del Fuego, Nivel C, Función Ejecutiva IV, mediante la Resolución RESFC-2023-68-APN-D#APNAC del Directorio.

ARTÍCULO 5°.- Rectifíquese el Anexo II de la RESFC-530-APN-D#APNAC identificado como IF-2023-68048341-APN-DGRH#APNAC, respecto del Tramo Escalonario de la Agente Estela Mary ALBORNOZ, la que reviste en el Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio.

ARTÍCULO 6°.- Determinase que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se procederá a notificar en legal forma a los interesados. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense los actuados a la Dirección General de Recursos Humanos para la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Virginia Laura Gassibe - Carlos Corvalan - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Claudio David Gonzalez - Natalia Gabriela Jauri - Federico Granato

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63218/23 v. 14/08/2023

## **HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMÓN CARRILLO**

### **Resolución 42/2023**

#### **RESOL-2023-42-APN-D#HNYCDRC**

Torres, Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-75648010-APN-D#CNMO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27701, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nro. 346 de fecha 26 de abril de 2023, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N° 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la convocatoria a concurso de selección para la cobertura de CIENTO SESENTA Y UN (161) cargos de la Planta Permanente de este HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMON CARRILLO (Ex - COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA), correspondientes al Agrupamiento Asistencial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los

Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 6° de la citada ley se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a incrementar la cantidad de cargos aprobados, previa intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de las necesidades de dotaciones que surgieran de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, como también de aquellas necesarias para responder a los procesos de selección resultantes de los concursos regulados por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo con el objeto de permitir un cambio en la modalidad en la relación de empleo de contratos instrumentados en el marco del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios.

Que, asimismo, por el Artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros quedando exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la Administración Nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el

Inciso a) del Artículo 14 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, 25.467, los correspondientes a los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, y del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, del Cuerpo de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependientes del Ministerio de Cultura, de la Dirección Nacional de Vialidad en lo que respecta al cambio de modalidad del personal contratado a plazo fijo derivado de procesos de selección y a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098/08 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que, de la Decisión Administrativa N° 346/2023, se aprueba como Anexo I (IF-2023-16577773-APN-SGA#MS) la incorporación y asignación de cargos, con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en los distintos Organismos descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, que figuran en el Anexo mencionado, atento a los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27.701.

Que mediante la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N° 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, entre ellas la Resolución Conjunta N° 6/2022, se aprobó el REGIMEN PARA LA SELECCION DEL PERSONAL PROFESIONAL COMPRENDIDO EN EL C.C.T.S. (Decreto N° 1133/2009).

Que, asimismo, la Resolución antes mencionada, indica aquellos requisitos que deben llevar adelante los organismos que forman parte de esa medida.

Que, en este sentido, el HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMON CARRILLO" (Ex -COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA) ha remitido con el aval de la SECRETARIA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD en NO-2023-82782441-APN-SCS#MS, los perfiles a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y ésta ha procedido a su aprobación mediante NO-2023-79087855-APN-ONEP#JGM, formalizándose la codificación de los cargos a través del IF-2023-92174605-APN-D#HNYCDRC, para su inscripción en el Registro de Ofertas de Empleo Profesional.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar los Comités de Selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del referido Régimen para la Selección de Personal Profesional.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMON CARRILLO" (Ex -COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA") ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5 del 11 de enero de 2022 y RESOL-2022-3656-APN-MS.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMON CARRILLO"  
EX – "COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Iníciase el proceso para la cobertura de CIENTO SESENTA Y UN (161) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente correspondientes al Agrupamiento Asistencial del HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMON CARRILLO" (Ex –COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA detallado en el Anexo que como IF-2023-92277801-APN-D#HNYCDRC que forma parte integrante de la presente, mediante el Régimen de Selección establecido por el ANEXO I, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N° 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias entre la que se encuentra la Resolución Conjunta 6/2022.

**ARTICULO 2°.-** El proceso de selección para la cobertura de los cargos simples del Agrupamiento Asistencial, será realizado por convocatoria interna, mediante el Régimen de Selección de Personal el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N° 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 311 del 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, conforme lo detallado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Desígnense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el Artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo como (IF-2023-92248899-APN-D#HNYCDRC) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.-

Silvina Aguilar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63036/23 v. 14/08/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 1127/2023**

**RESOL-2023-1127-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-89518446-APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorias, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009 y sus modificatorias, N° 178 de fecha 03 de abril de 2023 y N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-3-APN-SGYEP#JGM de fecha 20 de mayo de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/2006.

Que el Capítulo VIII del referido Convenio Colectivo Sectorial establece en su artículo 26 que "el ingreso a la Carrera, la promoción a un nivel escalafonario superior y el acceso a la titularidad del ejercicio de un cargo con función ejecutiva o de jefatura se realizará mediante la sustanciación del correspondiente proceso de selección organizado bajo la modalidad de concurso de antecedentes y oposición, pudiéndose prever modalidades de concurso específicamente organizadas para tal efecto".

Que con el propósito de establecer un régimen acorde a las actuales circunstancias, el cual contemple las nuevas herramientas digitales y tecnológicas en aras de garantizar un proceso mucho más ágil y transparente, por

Resolución Conjunta N° RESFC-2022-3-APN-SGYEP#JGM se aprobó el “Reglamento de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES”.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 84, como otro tipo de convocatoria, excepcional a las previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA (Dto. 1032/2009), la CONVOCATORIA INTERNA, conforme lo acordado por Acta de la Comisión Negociadora del INSTITUTO homologada por Decreto N° 367/2021.

Que por Comunicación Oficial N° NO-2023-56436681-APN-SGRRHH#INCAA el INSTITUTO notificó a las áreas de competencia el inicio del proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes por la modalidad de convocatoria mencionada precedentemente, segundo llamado, conforme relevamientos efectuados sobre la dotación del Organismo y necesidades operativas.

Que por Comunicaciones N° NO-2023-82977475-APN-SGRRHH#INCAA y N° NO-2023-88298144-APN-SGRRHH#INCAA se dio debida intervención a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en lo que refiere a los perfiles de los cargos cuya cobertura se propicia, en cumplimiento del Artículo 8° del Reglamento de Selección, quien se ha expedido conforme consta en NO-2023-88813994-APN-ONEP#JGM.

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto resolutivo que de inicio al segundo llamado de este proceso de selección.

Que la presente medida encuadra en la excepción prevista en el artículo 2° inciso g) del Decreto N° 426/2022.

Que a tales efectos, resulta necesario efectuar la designación de los/as Integrantes del Comité de Selección, conforme normativa de aplicación.

Que según lo previsto en el ARTÍCULO 89 del Anexo del Reglamento aprobado por la Resolución conjunta citada, “para asegurar la debida economía de los procedimientos, en los procesos de selección que se realicen mediante Convocatoria Interna, se procederá a la constitución de un único Comité de Selección, conforme con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente reglamentación, el que se abocará a la totalidad de las vacantes asignadas mediante dicho tipo de convocatoria”.

Que la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA GENERAL han tomado la intervención previa de competencia para el dictado de este acto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorios y los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y su modificatorio y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Iniciar el Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, detallados en ANEXO N° IF-2023-90090549-APN-GG#INCAA, el que a todos los efectos forma parte integrante e inseparable de la presente medida, registrados conforme NO-2023-88813994-APN-ONEP#JGM, los que se considerarán incorporados al Nomenclador clasificador de puestos y funciones de trabajo del INCAA, mediante el Régimen de Selección establecido en el Capítulo VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009, y aprobado por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-3-APN-SGYEP#JGM.

**ARTÍCULO 2°.-** El Proceso de Selección mencionado precedentemente será realizado mediante CONVOCATORIA INTERNA, conforme Artículos 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA (Dto. 1032/2009) y del Reglamento aprobado por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-3-APN-SGYEP#JGM.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes mencionados en el Artículo 1° del presente acto, una experiencia laboral acreditable como personal, según artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164, igual o superior a TRES (3) años en la Administración Pública Nacional, y que el personal se desempeñe actualmente en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

**ARTÍCULO 4°.-** El requisito de los TRES (3) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional establecido precedentemente no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentran bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 22.431.

**ARTÍCULO 5°.-** Designar como Integrantes del Comité de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el Artículo 1° de la presente, conforme Artículos 12 y 89 del Reglamento aprobado por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-3-APN-SGYEP#JGM, a las personas que se detallan seguidamente, las cuales poseen la experiencia e idoneidad requerida a tales efectos:

-Por la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización:

Titular: Giselle Soledad COURONNE (DNI 30.276.460)

Suplente: Sandra Daniela CASTRO (DNI 27.094.808)

-Por la Presidencia:

Titular: Yolanda Griselda MAIDANA (DNI 16.887.187)

Suplente: Juan Laureano Fabián LANDABURU (DNI 14.027.218)

-Experto Externo:

Titular: Gustavo Ignacio MORATO (DNI 11.594.585)

Suplente: Carlos Maximiliano ANTONIETTA (DNI 26.198.778)

ARTÍCULO 6°.- Designar como Coordinadora Concursal Titular a la agente del INSTITUTO Cecilia DI SANZO (DNI 27.635.611), y como su alterna a la agente Gisela SANTOIANI (DNI 27.831.350), ambas de la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN del INCAA.

ARTÍCULO 7°- Con intervención de las entidades sindicales actuantes en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, procédase a aprobar las correspondientes BASES para el SEGUNDO LLAMADO al proceso de selección por Convocatoria Interna de los cargos mencionados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63146/23 v. 14/08/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### Resolución 163/2023

#### RESOL-2023-163-APN-INDEC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

Visto el Expediente EX-2023-33113017-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y 669 del 13 de agosto de 2020; las Decisiones Administrativas Nros. 1875 del 16 de octubre de 2020, 449 del 7 mayo de 2021 y 600 del 15 de junio de 2021, la Resolución Conjunta Nro. 148 del 23 de agosto de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex Secretaría de la Función Pública del Ministerio del Interior, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021, 138 del 20 de julio de 2022, 179 del 16 de agosto de 2022, 290 del 26 de diciembre de 2022 y 15 del 27 de enero de 2023, todas ellas de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 744 del 19 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, se dispuso la conformación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificado por el Decreto N° 480 del 11 de agosto de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021 (DECAD-2021-600-APN-JGM), se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL2022-744-APN-MEC), se delegó en la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la facultad para dictar los actos administrativos relativos a la designación en planta permanente del personal ingresante como resultado de procesos de selección a cargos pertenecientes al régimen de carrera, en los términos del Artículo 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que mediante el Decreto N° 669 del 13 de agosto de 2020 se homologó el Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cuyo Artículo 135 estableció, con carácter excepcional y transitorio, la Convocatoria Interna, en la que podrá participar el personal que reviste como personal permanente y no permanente, según los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo de origen al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1875 del 16 de octubre de 2020 (DA-2020-1875-JGM) se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogada por el Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de personal de los cargos pertenecientes a la reserva establecida por el Artículo 6° de esa ley, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 449 del 7 mayo de 2021 (DECAD-2021-449-APN-JGM) se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, vigente conforme el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que en ese marco, a través de la Resolución N° 138 del 20 de Julio de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-138-APN-SGYEP#JGM), se dio inicio al proceso para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y se designó a los integrantes, entre otros comités, del Comité de Selección N° 1, y por el Artículo 5° de la citada resolución, a la Coordinadora Concursal y su alterna, conforme con lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución N° 179 del 16 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-179-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Bases del Concurso y el llamado a concurso mediante convocatoria interna, para la cobertura de TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Que mediante la Resolución N° 290 del 26 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2022-290-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1 y, con la Resolución N° 15 del 27 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2023-15-APN-SGYEP#MEC), se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 290/22, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del INDEC.

Que corresponde designar en la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-78024793-APN-DGRRHH#INDEC) obrante en orden 17 que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, que para cada caso se indica, en los términos de los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de la presente medida, a los efectos de cubrir TRES (3) cargos vacantes.

Que en función de la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante la cual se aprobó el Nomenclador de Funciones Específicas para el personal directivo y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), se determinó la asignación del Suplemento por Función Específica a los agentes indicados en el Anexo I (IF-2023-78024793-APN-DGRRHH#INDEC) de orden 17.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario del Instituto tomó la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el área competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la Dirección de Gestión de este Instituto ha prestado conformidad para la continuidad del trámite.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y el Artículo 1°, inc. a) de la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnanse en la Planta de Personal Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2023-78024793-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, que para cada caso se indican, en los términos de los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a partir del primer día del mes siguiente del dictado de la presente medida, a los efectos de cubrir TRES (3) cargos vacantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnanse a los agentes de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) que se detallan en el Anexo I (IF-2023-78024793-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica de acuerdo con la Resolución Conjunta N° 148 del 23 de agosto de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para el Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos exigidos por el Artículo 3° de la Resolución N° 744 del 19 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-744-APN-MEC), a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos dispuestos por el Artículo 8° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorios, y a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 132/20.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marco Juan Lavagna

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62877/23 v. 14/08/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1586/2023**

#### **RESOL-2023-1586-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-80944164-APN-DGRRHH#MDS, la Ley de Presupuesto N° 27.701, los Decretos N° 07 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por el N° 859 del 26 de diciembre de 2018 y N° 1460 del 29 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 723 del 05 de mayo de 2020 y su modificatoria N° 1164 del 30 de noviembre de 2021, las Resoluciones MDS N° 668 del 24 de julio de 2018 y N° 1752 del 23 de septiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 07/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 y su modificatoria N° 1164/21 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el Decreto 1460/15 se designó, entre otros agentes, a la Doctora Marta Alicia NOVOA (DNI N° 16.533.276) en la Planta Permanente, como Abogada experta en Dirección y Gestión Organizacional y de Recursos Humanos, Nivel A - Grado 7, Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Que por la Resolución MDS N° 668/18 se promovió al tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional a la agente Marta Alicia NOVOA (DNI 16.533.276), a partir del 01 de enero de 2016.

Que por la Resolución MDS N° 1752/22 se da por promovida al nivel A, Grado 17, desde el 01 de abril de 2022, a la Doctora Marta Alicia NOVOA (DNI N° 16.533.276).

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el artículo citado establece que en todos los casos se requerirá la previa intervención de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que ha tomado la intervención que le compete la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 355/2017 y su modificatorio N° 859/2018 y el Decreto N° 689 del 12 de octubre de 2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 15 de julio de 2023 la función de Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente perteneciente a la planta permanente Doctora Marta Alicia NOVOA (DNI N° 16.533.276), Nivel A, Grado 17, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del referido Convenio.

ARTICULO 2°.- Establécese que la asignación de funciones citada en el artículo anterior se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112 del citado Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo primero, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Victoria Tolosa Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 1588/2023****RESOL-2023-1588-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-74548906- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Ana María Leticia ERARIO (CUIL 27-18551740-9), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-74609792-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Gerontología del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XXI de fecha 5 de julio de 2023 (IF-2023-77926445-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Ana María Leticia ERARIO, como respecto de la asignación del suplemento de capacitación terciaria.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 13 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XXI de fecha 5 de julio de 2023 (IF-2023-77926445-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la señora Ana María Leticia ERARIO (CUIL 27-18551740-9), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Ana María Leticia ERARIO (CUIL 27-18551740-9), en el puesto de Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Gerontología del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°.- Asignase a la agente Ana María Leticia ERARIO (CUIL 27-18551740-9) el Suplemento por Capacitación Terciaria previsto en el artículo 88 del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/08/2023 N° 63143/23 v. 14/08/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1591/2023**

#### **RESOL-2023-1591-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-71829866- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Alejandra MOYANO (CUIL 27-17457076-6), quien, revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-71866123-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 20 de fecha 28 de junio de 2023 (IF-2023-74035708-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Alejandra MOYANO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado (10) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° 20 de fecha 28 de junio de 2023 (IF-2023-74035708-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la señora María Alejandra MOYANO (CUIL 27-17457076-6), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado (10), Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Alejandra MOYANO (CUIL 27-17457076-6), en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/08/2023 N° 63145/23 v. 14/08/2023

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución 1593/2023**

#### **RESOL-2023-1593-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-48210280- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Christian Horacio CALDECOTT (CUIL 20-20521827-1), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-49810980-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Christian Horacio CALDECOTT, como respecto de la asignación del suplemento de capacitación terciaria.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 8 y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XVIII de fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-66223596-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación del señor Christian Horacio CALDECOTT (CUIL 20-20521827-1), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 8, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Christian Horacio CALDECOTT (CUIL 20-20521827-1), en el puesto de Referente de Soporte Administrativo del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Asignase al agente Christian Horacio CALDECOTT (CUIL 20-20521827-1), el Suplemento por Capacitación Terciaria previsto en el artículo 88 del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/08/2023 N° 63144/23 v. 14/08/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Resolución 1594/2023**

**RESOL-2023-1594-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-71482346- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente José Roberto ESCUDERO (CUIL 20-13764879-3), quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-71736423-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de Asistente de Mantenimiento del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XX de fecha 28 de junio de 2023 (IF-2023-74035708-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente José Roberto ESCUDERO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado 14 y Tramo General.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XX de fecha 28 de junio de 2023 (IF-2023-74035708-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación del

señor José Roberto ESCUDERO (CUIL 20-13764879-3), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, José Roberto ESCUDERO (CUIL 20-13764879-3), en el puesto de Asistente de Mantenimiento del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/08/2023 N° 63102/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 1601/2023

#### RESOL-2023-1601-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-74583340- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895 del 13 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, y mediante Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 895, de fecha 13 de mayo de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente María Cristina LAGOS MAZZO (CUIL 27-16985885-9), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General Grado 9, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-74648492-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de Asistente de Servicios a la Ciudadanía con orientación Gerontológica del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XXI de fecha 5 de julio de 2023 (IF-2023-77926445-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Cristina LAGOS MAZZO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 10 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° XXI de fecha 5 de julio de 2023 (IF-2023-77926445-APN-DTA#SENNAF) respecto de la postulación de la señora María Cristina LAGOS MAZZO (CUIL 27-16985885-9), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Cristina LAGOS MAZZO (CUIL 27-16985885-9), en el puesto de Asistente de Servicios a la Ciudadanía con orientación Gerontológica del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 14/08/2023 N° 63099/23 v. 14/08/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 1106/2023****RESOL-2023-1106-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

Visto el expediente EX-2023-77023499-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Alicia Mercedes Spina (MI N° 25.345.319), las funciones de Directora de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017 y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, a partir del 22 de julio de 2023, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Asuntos Administrativos y Finanzas Públicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, a Alicia Mercedes Spina (MI N° 25.345.319), de la planta permanente, nivel A, grado 5, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 1109/2023****RESOL-2023-1109-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

Visto el expediente EX-2023-77013650-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Leticia Marcela Cañoto Focaia (MI N° 27.770.025), las funciones de Directora de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, con carácter transitorio, a partir del 22 de julio de 2023, las funciones de Directora de Asuntos Legislativos y Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, a Leticia Marcela Cañoto Focaia (MI N° 27.770.025), de la planta permanente, nivel A, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 1110/2023****RESOL-2023-1110-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

Visto el expediente EX-2023-77182680-APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Gabriela Alejandra Maiale (MI N° 24.114.494), las funciones de Coordinadora de Asuntos Laborales, y a Silvana Marisa Santoro (MI N° 23.068.726), las funciones de Coordinadora de Asuntos Contractuales, ambos cargos dependientes de la Dirección de Asuntos Laborales y Contractuales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que las presentes asignaciones transitorias de funciones quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017, y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por asignadas, con carácter transitorio, a partir del 22 de julio de 2023, las funciones de Coordinadora de Asuntos Laborales de la Dirección de Asuntos Laborales y Contractuales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Gabriela Alejandra Maiale (MI N° 24.114.494), de la planta permanente nivel A, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Danse por asignadas, con carácter transitorio, a partir del 22 de julio de 2023, las funciones de Coordinadora de Asuntos Contractuales dependiente de la Dirección de Asuntos Laborales y Contractuales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Silvana Marisa Santoro (MI N° 23.068.726) de la planta permanente, nivel A, grado 8, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las asignaciones transitorias de funciones dispuestas en los artículos precedentes en los cargos allí mencionados se extenderá hasta tanto se instrumenten sus coberturas definitivas con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 14/08/2023 N° 63157/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 1111/2023

#### RESOL-2023-1111-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

Visto el expediente EX-2023-91747640- -APN-DGDA#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 286 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 2° de la normativa precitada, se establece que el citado Fondo será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda.

Que en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a implementar programas para asistir, de acuerdo con sus posibilidades financieras, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, el cual puede llevarse a cabo a través del Fondo.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que en ese marco, podrá evaluarse la reprogramación, en forma parcial o total de las deudas que mantienen las provincias con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, para aquellos casos que así lo requieran y cuyo análisis de la situación financiera así lo amerite.

Que la provincia de Santa Cruz ha solicitado una asistencia financiera y la modificación en las condiciones financieras de las deudas contraídas con el Fondo provenientes del Convenio suscripto en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial para atender compromisos de la deuda y obligaciones del tesoro provincial de corto plazo.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que resulta necesario instruir al mencionado Fondo para que proceda a otorgar a la Jurisdicción la asistencia requerida.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y en el decreto 286/1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a suscribir e instrumentar un “Convenio de Asistencia Financiera” con la provincia de Santa Cruz por hasta la suma de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) a cancelarse en uno (1) o más desembolsos de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, y a refinanciar las deudas que la provincia mantiene con ese Fondo al 31 de julio de 2023, provenientes del Convenio suscripto con la provincia en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial del 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las condiciones financieras de reembolso de dicha deuda serán las siguientes:

a) Amortización del Capital: se efectuará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del período de gracia. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2024.

b) Gracia para el capital: hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2024.

Para el caso de la refinanciación de deuda, los intereses se devengarán a partir del 31 de julio de 2023.

d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.

e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre esa fecha y la fecha de cada vencimiento.

Para el caso de la refinanciación de deuda, el capital del préstamo será ajustado desde el 31 de julio de 2023.

f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el inciso g subsiguiente, a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

g) Garantía: cesión “pro solvendo” de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de “Convenio de Asistencia Financiera” a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, la provincia de Santa Cruz y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que contiene las cláusulas mínimas necesarias y que como anexo (IF-2023-92861100-APN-SH#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63183/23 v. 14/08/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Resolución 1119/2023**  
**RESOL-2023-1119-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34345839-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de

2022, 426 de fecha 21 de julio de 2022 y 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 181 de fecha 31 de mayo de 2022 (cf., IF-2022-57331266-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que, en dicho marco, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/2008, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de las/los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2023-45770495-APN-DGRRHH#MDP) que integra en esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo (IF-2023-45770495-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63188/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 1122/2023

#### RESOL-2023-1122-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-80807511- -APN-DGDAGYP#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2022-57920514- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-61433271- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-56190118- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-66852832- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-68003363- -APN-DGD#MAGYP, EX-2022-58923641- -APN-DGD#MAGYP, en tramitación conjunta, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022, 426 de fecha 21 de julio de 2022 y 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, y su modificatorio 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologaron el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APNSGYEP#JGM) y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y su modificatorio, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que en dicho marco, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que en el Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "...El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por

cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la Resolución N° 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración, y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes citados en el Visto, procede la designación de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-83059468-APN-SSGAAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, que para cada caso allí se indican.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado intervención en cada uno de los expedientes en tramitación conjunta.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria. (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las personas de la planta permanente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo I (IF-2023-83059468-APN-SSGAAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 305/2023**

**RESOL-2023-305-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-42900222- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. RESOL-2023-638-APN-MEC de fecha 15 de mayo de 2023 del citado Ministerio y RESOL-2023-199-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC de fecha 15 de mayo del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA POR LA EMERGENCIA SANITARIA - INFLUENZA AVIAR H5 y H7, estableciéndose allí el alcance de la asistencia económica, las condiciones a reunir por las productoras y los productores para ser beneficiarios y los procedimientos de solicitud y de pago.

Que el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC, estableció que podrían ser beneficiarios del referido Programa todos aquellos productores y productoras avícolas que estén inscriptos en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, en alguna de las categorías asociadas a las siguientes actividades: Aves producción carne, Aves producción huevo, Aves cría, Aves reproducción de padres pesados o livianos, Aves reproducción abuelos pesados, Aves planta de incubación y Aves Agricultura familiar, que hayan sido afectados por una medida de sacrificio de aves de corral y/o destrucción de huevos fértiles y/o huevos frescos con motivo de la detección y/o sospecha de contagio del virus de Influenza Aviar H5 y H7, en el marco de aplicación de las medidas sanitarias de la emergencia declarada por la Resolución N° RESOL-2023-147-APN-PRES#SENASA de fecha 15 de febrero de 2023 del referido Servicio Nacional.

Que asimismo, el citado Programa estableció como requisito que los productores y las productoras avícolas no hayan obstaculizado o impedido la labor de los agentes del mencionado Servicio Nacional en ninguna de las instancias del procedimiento de intervención de emergencia sanitaria; hayan notificado de manera inmediata al referido Servicio Nacional ante la aparición de síntomas de Influenza Aviar (H5/H7); se encuentren debidamente habilitados de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° RESOL-2019-1699-APN-PRES#SENASA de fecha 9 de diciembre de 2019 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; y que los animales presentes en el establecimiento al momento de realizar las acciones sanitarias, hayan ingresado oportunamente al mismo amparados por la documentación sanitaria correspondiente.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-199-APN-SAGYP#MEC de fecha 18 de mayo de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el instructivo del Procedimiento de Carga de Información para Productoras y Productores interesados en la obtención del beneficio establecido por el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA POR LA EMERGENCIA SANITARIA - INFLUENZA AVIAR H5 Y H7.

Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó mediante las Notas Nros. NO-2023-69098745-APN-DTIYC#MAGYP, NO-2023-70823619-APN-DTIYC#MAGYP, NO-2023-74860141-APN-DTIYCAGYP#MEC y NO-2023-79911307-APN-DTIYCAGYP#MEC el listado de las solicitudes recibidas en el marco del citado Programa a las fechas 15 de junio de 2023, 21 de junio de 2023, 27 de junio de 2023 y 7 de julio de 2023, respectivamente.

Que a los efectos de la determinación del cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos a y b del Artículo 3° de la referida Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC, se tomaron en cuenta los datos obrantes en las Actas de Sacrificio y/o Destrucción que el citado Servicio Nacional emitió con motivo de la ejecución de una medida de control sanitario en el marco de la emergencia declarada por la citada Resolución N° RESOL-2023-147-APN-PRES#SENASA.

Que mediante las Notas Nros. NO-2023-77907767-APN-PRES#SENASA y NO-2023-86128445-APN-PRES#SENASA el referido Servicio Nacional, informó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos

c, d, e y f del Artículo 3° de la mencionada Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC así como también la información complementaria relativa a las categorías y cantidades de aves sacrificadas y tipos de huevos destruidos remitiendo la información correspondiente de cada uno de los solicitantes.

Que la citada Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca, se expidió mediante las Notas N° NO-2023-85350662-APN-DTIYCAGYP#MEC y N° NO-2023-87538504-APN-DTIYCAGYP#MEC, y su rectificativa N° NO-2023-88184378-APN-DTIYCAGYP#MEC, acompañando DOS (2) archivos con los listados de beneficiarios aprobados y la determinación de los beneficios conforme a los parámetros determinados por la citada Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC, respectivamente, y asimismo consignando la nómina de solicitantes excluidos de la asignación del beneficio por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la referida Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC, estableciendo en cada caso el motivo correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por el Artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC de fecha 15 de mayo de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la nómina de beneficiarias y beneficiarios del PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA POR LA EMERGENCIA SANITARIA - INFLUENZA AVIAR H5 y H7 creado por la Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC de fecha 15 de mayo de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el monto de beneficio total indicado respectivamente en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-88926543-APN-SSGYPA#MEC forma parte de la presente resolución, por un monto total a pagar de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 451.756.200.-).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago de los beneficios consignados en el referido Anexo I, que deberá hacerse efectivo por el procedimiento y la modalidad establecidos en el Artículo 9° de la referida Resolución N° RESOL-2023-638-APN-MEC.

**ARTÍCULO 3°.-** Recházanse las solicitudes consignadas en la nómina de inscriptos en el citado Programa obrante en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-88926707-APN-SSGYPA#MEC forma parte de la presente medida, en función de los motivos allí consignados.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande la implementación de lo establecido por la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63304/23 v. 14/08/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 306/2023  
RESOL-2023-306-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-84002565- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) y el Acuerdo De Marrakech por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, aprobados por la Ley N° 24.425, el Reglamento de Ejecución (UE) N° 2020/761 de fecha 17 de diciembre de 2019 de la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA y su modificatorio, el Reglamento N° 2020/1.432 de fecha 15 de diciembre de 2020 del DEPARTAMENTO DE HACIENDA y del DEPARTAMENTO

DE MEDIO AMBIENTE, ALIMENTOS Y ASUNTOS RURALES del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el Decreto N° 377 de fecha 27 de mayo de 2019, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1037-APN-MEC de fecha 13 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de junio de 2023 y RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC, de fecha 11 de julio de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA dictó el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 2020/761 de fecha 17 de diciembre de 2019, y su modificatorio, que reemplaza al entonces Reglamento de Ejecución (UE) N° 593/2013, por el que se asignan anualmente VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE TONELADAS (29.389 t.) a la REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del contingente arancelario de carnes vacunas de alta calidad enfriadas deshuesadas comúnmente denominado "Cuota Hilton", a partir del 1 de julio de cada año.

Que conforme la Parte B, numeral 3 del Reglamento N° 2020/1.432 de fecha 15 de diciembre de 2020 del DEPARTAMENTO DE HACIENDA y el DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ALIMENTOS Y ASUNTOS RURALES del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE se asignaron CIENTO ONCE TONELADAS (111 t.) de carnes bovinas enfriadas deshuesadas de calidad superior originarias de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que ambos contingentes arancelarios inician el 1 de julio de cada año y finalizan el 30 de junio del año siguiente.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de junio de 2023, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC de fecha 11 de julio de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el actual régimen para la distribución y asignación del cupo tarifario de cortes vacunos deshuesados de calidad superior comúnmente denominado "Cuota Hilton".

Que en el marco de la citada RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC se abrió el proceso de inscripción para acceder a una licencia de exportación en el marco del presente contingente por el término de DIEZ (10) días corridos.

Que, a las CERO HORAS (00:00 h) del 4 de julio de 2023 se abrió el proceso de inscripción a través de la plataforma de Trámites A Distancia (TAD). El plazo de inscripción expiró de manera automática el 13 de julio de 2023, a las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 h).

Que se inscribieron SETENTA Y TRES (73) postulantes para obtener una licencia de exportación en el marco del presente contingente arancelario.

Que se encuentran acreditadas todas las presentaciones realizadas por los postulantes en cumplimiento con los requisitos establecidos en los Anexos II y III a la mencionada Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC.

Que, de las presentaciones efectuadas por las empresas FRIGORÍFICO ALBERDI S.A. y S.A. CARNES PAMPEANAS, se deduce que los postulantes pertenecen al mismo paquete accionario y, por lo tanto, conforman un Grupo Económico para la categoría Industria. Asimismo, se le deberá dar tratamiento como Grupo Económico y aplicarse el tope máximo a la sumatoria de sus asignaciones de tonelaje, en caso de exceder dicho tope.

Que, de conformidad con el tratamiento de Grupo Económico, corresponde autorizar a las firmas mencionadas a ejecutar las toneladas asignadas de forma indistinta en cada uno de los establecimientos frigoríficos del Grupo.

Que las firmas INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS RECREO S.A.I.C. y COMPAÑÍA CENTRAL PAMPEANA S.A. se han presentado como postulantes nuevos para la categoría Industria.

Que los postulantes mencionados no han participado de la Cuota Hilton en los ciclos 2021-2022 y 2022-2023.

Que INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS RECREO S.A.I.C. es titular de una planta frigorífica Ciclo Completo, en tanto que COMPAÑÍA CENTRAL PAMPEANA S.A. es titular de una planta Ciclo II, todas habilitadas para exportar a la UNIÓN EUROPEA.

Que, en consecuencia, corresponde darles el tratamiento de Postulantes Nuevos para la categoría Industria.

Que la firma INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS RECREO S.A.I.C ha solicitado un tonelaje menor al máximo a asignar por Postulante Nuevo.

Que en atención a ello, corresponde ajustar la asignación a lo requerido por el postulante.

Que el total de toneladas a asignar para los Postulantes Nuevos de la categoría Industria es de TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE COMA QUINIENTAS TONELADAS (387,500 t.)

Que las toneladas no utilizadas para los Postulantes Nuevos de la categoría Industria deben redistribuirse entre los restantes postulantes de la misma categoría.

Que las firmas CARNES DE BUENA CASTA S.A., TIGONBU S.A., PANOAS R.L., BARLOVENTOS R.L. y CONSORCIO DE COOPERACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES se han presentado como postulantes nuevos para la Categoría Proyectos Conjuntos.

Que los proyectos mencionados no han participado de la cuota Hilton en los ciclos 2021-2022 y 2022-2023.

Que, en consecuencia, corresponde darles el tratamiento de Postulantes Nuevos para la categoría Proyectos Conjuntos.

Que, del informe remitido por la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, surge que el Proyecto Conjunto CARNES DE BUENA CASTA S.A. no cuenta con matrícula habilitante para ninguna de las actividades de exportación y comercialización de ganados y carnes

Que el segundo párrafo del Anexo III, d) a la Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC ordena que los postulantes de la categoría Proyectos Conjuntos y sus operadores comerciales deberán encontrarse “debidamente inscriptos y con matrícula vigente ante el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la citada SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS”.

Que, agrega, que dichas habilitaciones e inscripciones deberán estar vigentes al momento de publicación del Reglamento de Normas Básicas por el cual se abre el proceso de inscripción.

Que, por lo tanto, corresponde desestimar la presentación de la firma CARNES DE BUENA CASTA S.A por no cumplir con los requisitos de registración exigidos por la normativa del presente contingente arancelario.

Que el total de toneladas a asignar para los restantes Postulantes Nuevos de la categoría Proyectos Conjuntos es de CIENTO COMA CERO SETENTA Y CINCO TONELADAS (100,075 t.).

Que las toneladas no utilizadas para los Postulantes Nuevos de la categoría Proyectos Conjuntos deben redistribuirse entre los restantes postulantes de la misma categoría.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la distribución general del cupo arancelario denominado “Cuota Hilton” para el ciclo comercial comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, de acuerdo con el criterio establecido por el Anexo I a la citada Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC.

Que conforme surge del referido anexo se descontará la diferencia del tonelaje no exportado a los adjudicatarios que no hubieren exportado la totalidad del cupo adjudicado para el ciclo comercial 2022/2023, excluidas las renunciaciones efectuadas.

Que las firmas BUSTOS Y BELTRAN S.A., CAMPO Y FAENA S.A., CONALLISON S.A., EDGAR A. CIRIBÉ S.A., FRIAR S.A., FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A., GUAICOS S.A.I.C.I.F., NESTOR TOMASELLO S.R.L., PAMPA CIA. DE CARNES S.A.S., PATAGONIA MEAT S.A., PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A., y S.A. IMPORT. Y EXPORT. DE LA PATAGONIA totalizaron las penalidades para la categoría Industria; en tanto que COMPAÑÍA. RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO S.A., DAGREX S.A., ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A., GRUPO SEMILLERO S.A. y MAN AGRO S.A. recibieron penalidades por la categoría proyectos conjuntos, durante el ciclo 2022/2023.

Que, adicionalmente, resulta necesario establecer el volumen del Fondo de Libre Disponibilidad.

Que, el Punto 9 del Anexo I a la Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC, establece que la conformación del Fondo de Libre de Disponibilidad Inicial deberá como mínimo superar el DOS POR CIENTO (2%) del total de cupo asignado por el país o bloque de países otorgantes de la cuota arancelaria - UNIÓN EUROPEA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que, por otro lado, deviene necesario aprobar el registro de firmas habilitadas para exportar dentro del contingente arancelario con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que el acto de adjudicación propiciado es a título precario y el perfeccionamiento del contrato de adjudicación sólo ocurrirá una vez cumplidas todas las condiciones aduaneras, comerciales y sanitarias que rigen el accionar de los contingentes arancelarios.

Que, de conformidad con los incisos d) y f) del Punto 4 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC, los postulantes que resulten adjudicatarios para la categoría Proyectos Conjuntos deberán informar a la Autoridad de Aplicación el listado definitivo de productores originales del Proyecto. Por consiguiente, resulta necesario fijar el plazo para ejecutar dicha comunicación.

Que, de acuerdo con lo estipulado por el Punto 18 del Anexo I a la precitada Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC, las firmas que hubieren superado el control documental han podido hacer uso del contingente con la UNIÓN EUROPEA hasta el dictado del acto administrativo de adjudicación definitivo.

Que dichos adelantos de cupo se considerarán comprendidos en la presente distribución.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° RESOL-2022-1037-APN-MEC de fecha 13 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Distribúyese la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES COMA CIENTO VEINTIDÓS TONELADAS (28.293,122 t.) de cortes enfriados vacunos deshuesados de alta calidad (Cuota Hilton) asignados por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, conforme surge de los Anexos I, II y III que, registrados con los Nros. IF-2023-92661008-APN-SSMA#MEC, IF-2023-92661023-APN-SSMA#MEC e IF-2023-92660937-APN-SSMA#MEC respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase la solicitud realizada por el postulante CARNES DE BUENA CASTA S.A., (C.U.I.T. N° 30-71808007-6) para la categoría Proyectos Conjuntos, conforme las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que, habiéndose aplicado los criterios previstos en la Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de junio de 2023, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC de fecha 11 de julio de 2023, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, existe un saldo de UN MIL NOVENTA Y CINCO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO TONELADAS (1.095,878 t.) que integrará el Fondo de Libre Disponibilidad, conforme el Anexo IV que, registrado con el N° IF-2023-92660957-APN-SSMA#MEC, forma parte de la presente medida.

Asimismo, y oportunamente, se establece que se sumarán de manera automática al referido Fondo de Libre Disponibilidad las toneladas que surjan por aplicación de lo dispuesto en los Puntos 10 y 11 del Anexo I a la citada Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC.

**ARTÍCULO 4°.-** Dáse a los adjudicatarios FRIGORÍFICO ALBERDI S.A y S.A. CARNES PAMEANAS el tratamiento de Grupo Económico a los fines de la determinación del tonelaje de Cuota Hilton correspondiente.

El tonelaje que se le adjudica podrá ser ejecutado en los diferentes establecimientos que integran el mencionado Grupo Económico.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase el registro de firmas habilitadas para exportar dentro del contingente arancelario abierto por el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, conforme el Anexo V que, registrado con el N° IF-2023-92660987-APN-SSMA#MEC, forma parte de la presente norma.

La asignación de tonelaje se regirá por el criterio internacional “primero llegado, primero servido” de acuerdo con la fecha de registro de las solicitudes para acceder al certificado de Autenticidad en el sistema SI.A.C.E. (Sistema de Administración de Cuotas de Exportación).

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que los adjudicatarios de la categoría Proyectos Conjuntos tendrán un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos desde la entrada en vigor de la presente medida, para ratificar o rectificar el listado de productores originales del Proyecto, de conformidad con los incisos d) y f) del Punto 4 del Anexo I a la referida Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese que la distribución efectuada en la presente resolución no garantiza la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad a favor de los adjudicatarios, los que sólo podrán expedirse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 8°.-** Las toneladas en carácter de adelantos de cupo, y exportadas con arreglo a lo establecido por el Punto 18 del Anexo I a la citada Resolución N° RESOL-2023-274-APN-SAGYP#MEC, y su modificatoria N° RESOL-2023-282-APN-SAGYP#MEC, se considerarán comprendidas en la distribución efectuada por la presente medida.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 1802/2023****RESOL-2023-1802-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO los Decretos N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018 y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 2033 del 10 de noviembre de 2020, las Resoluciones Ministeriales N° 460 del 11 de febrero de 2022 y N° 3117 del 18 de noviembre de 2022, el Expediente N° EX-2023-82615899-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su ARTÍCULO 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su ARTICULO 2°- inciso d. las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 2033 del 10 de noviembre de 2020 se cubrió el cargo de Coordinadora de Educación Artística - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por las Resoluciones N° 460 del 11 de febrero de 2022 y N° 3117 del 18 de noviembre de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 16 de agosto de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2033 del 10 de noviembre de 2020, prorrogada por las Resoluciones Ministeriales N° 460/2022 y 3117/2022, a la licenciada Ximena MARTÍNEZ (D.N.I. N° 27.478.943), en el cargo Coordinadora de Educación Artística dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional, por no reunir la licenciada MARTÍNEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Resolución 960/2023****RESOL-2023-960-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-61492783-APN-SDDHH#MJ, las Leyes Nros. 11.672 y sus modificatorias, 27.431 y sus modificatorias y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018, la Resolución N° RESOL-2021-979-APN-MJ del 20 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y sus modificatorios, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y sus modificatorias, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas Unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, pudiendo ser prorrogadas siempre que estén previstas en el Presupuesto del año siguiente al vencimiento del plazo.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y sus modificatorios, y a designar a sus titulares, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente en la actualidad de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada norma se establece que las UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS deberán contemplar el plazo en que cumplimentarán los objetivos que se le asignen y estarán a cargo de un o una funcionario o funcionaria cuyo nivel no podrá exceder el correspondiente a Secretario o Secretaria de Estado, cuya determinación será dispuesta juntamente con la creación de dicha Unidad.

Que, en ese marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2021-979-APN-MJ se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA" en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio, con el objetivo de llevar adelante las acciones orientadas al cumplimiento de la citada sentencia.

Que en tal sentido y en virtud de que las circunstancias que dieron origen a la creación de la mentada Unidad Ejecutora Temporal se encuentran en pleno curso de ejecución y que sus objetivos no se encuentran agotados, deviene indispensable que la misma mantenga su vigencia.

Que en atención a la designación del señor Nicolás MOSZKOWSKI RAPETTI (D.N.I. N° 18.821.226), como Subsecretario de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, mediante Decreto N° DCTO-2023-355-APN-PTE del 10 de julio de /2023, y, en virtud de lo establecido en los artículos. 3° y 4° de la Resolución N° RESOL-2021-979-APN-MJ, resulta necesario ratificar su designación como Titular de la Unidad Ejecutora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSEJERÍA LEGAL INTERNACIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 25 de agosto de 2023 la vigencia de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE

DERECHOS HUMANOS –CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA”, creada por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2021-979-APN-MJ del 20 de agosto de 2021 en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de la Jurisdicción, por el plazo máximo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y sus modificatorias, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y sus modificatorias, o hasta el cumplimiento del objetivo para el que fue creada, si se realiza con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA”, al señor Nicolás MOSZKOWSKI RAPETTI (D.N.I N° 18.821.226), titular de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 14/08/2023 N° 63103/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 453/2023

#### RESOL-2023-453-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-49368514- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.449, N° 27.467, N° 27.561 y N° 27.701, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 331 de fecha 16 de junio de 2022, y N° 829 de fecha 13 de diciembre de 2022, los Decretos N° 1149 del 8 de julio de 1992, N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, N° 976 del 31 de julio de 2001 -ratificado por Ley N° 26.028-, N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004, N° 84 del 4 de febrero de 2009, N° 1479 del 19 de octubre de 2009, N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015 y N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones N° 162 del 22 de julio de 2010 y N° 222 de fecha 24 de octubre de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las Resoluciones N° 975 del 19 de diciembre de 2012, N° 1535 del 4 de diciembre de 2014, N° 296 del 11 de marzo de 2015 y N° 1169 del 8 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 6 de fecha 14 de enero de 2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la Resolución N° 92 del 30 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, las Resoluciones N° 1113 del 19 de diciembre de 2018, N° 16 del 10 de enero de 2019, N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020, N° 276 de fecha 19 de noviembre de 2020, N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 384 del 20 de octubre de 2021, N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, N° 401 de fecha 25 de junio de 2022, N° 923 de fecha 15 de diciembre de 2022, N° 86 del 15 de febrero de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023 y N° 423 de fecha 22 de julio de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y la Resolución N° 755 del 25 de octubre de 2011 y la Disposición N° 232 del 29 de septiembre de 2020, ambas de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1149 de fecha 8 de julio de 1992 se estableció que la percepción de la tarifa aplicada a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de corta y media distancia -urbano y suburbano- debe efectuarse mediante un sistema de importe exacto empleando equipos automáticos.

Que por la Ley de Tránsito N° 24.449 se estableció que las unidades que se destinen al servicio de transporte urbano de pasajeros en ciudades con alta densidad de tránsito deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien esa tarea debe estar a cargo de una persona distinta de quien conduce.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, sustituido por el Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015, se ordenó la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público por automotor, ferroviario

de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y transporte fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada, beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial previsto por el artículo 4° del Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004.

Que la citada medida erige en calidad de Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en carácter de Agente de Gestión y Administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico en el ámbito del actual MINISTERIO DE ECONOMÍA; a quienes instruyó por su parte a suscribir el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que por el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico suscripto el 16 de marzo de 2009 por la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por el cual se declaró que Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) es una herramienta de bienestar social y un medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que, por el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico suscripto por la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el Agente de Gestión y Administración manifestó que adoptaría las decisiones y ejecutaría las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que por las Resoluciones N° 162 del 22 de julio de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 1535 del 4 de diciembre de 2014, N° 296 del 11 de marzo de 2015 y N° 1169 del 8 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se adoptaron medidas para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) constituye una herramienta fundamental para recabar información en tiempo real sobre el uso del servicio público de transporte de pasajeros, a fin de optimizar la administración y control de los recursos que provee el ESTADO NACIONAL y la planificación de mejoras y cambios en el sistema de transporte.

Que por la Resolución N° 975 del 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, según los términos de la Resolución N° 384 del 20 de octubre de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció que a los usuarios del sistema de transporte público por automotor y ferroviario que posean tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y que pertenezcan a los grupos de afinidad y los atributos sociales establecidos por esa norma, les corresponden las tarifas con atributo social previstas en la Resolución N° 16 de fecha 10 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 1113 del 19 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos de la Resolución N° 384/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se estableció que las jurisdicciones en las que existan empresas prestatarias de transporte público de pasajeros que hayan implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) serían beneficiarias del fideicomiso creado en virtud del Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001, en el marco de los grupos de afinidad y los atributos sociales establecidos por el Decreto N° 975/12.

Que el atributo social federal de transporte es una política pública para la inclusión de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad social, cuyo fin es promover la igualdad de oportunidades respecto del acceso al servicio público de transporte a través de la aplicación de las herramientas que brinda el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), así como también los beneficios asociados a dicho sistema.

Que por el artículo 115 de la Ley N° 27.467 se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, y se dejaron sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales por aplicación de dicha norma.

Que, en consecuencia, a través del artículo 125 de la Ley N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado para asistir a las jurisdicciones y, por su intermedio, a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal, de los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de dicha ley.

Que, posteriormente, por el artículo 4° de la Ley N° 27.561 se creó el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país y se asignó al mismo la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$ 10.500.000.000) para ser transferida a las provincias y municipios conforme

los criterios de distribución que el MINISTERIO DE TRANSPORTE establezca en la normativa reglamentaria del mismo, debiendo en consecuencia asumir las provincias la integración de un complemento de la compensación allí establecida, comprometiéndose conjuntamente con las empresas de transporte a la adhesión e implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que, en ese orden, la Resolución N° 196 de fecha 3 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE reglamentó el fondo COVID de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 4° de la ley N° 27.561 a fin de asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, en cumplimiento de los acuerdos suscriptos entre las provincias y el MINISTERIO DE TRANSPORTE y los que se suscriban en el futuro y estableció que a los fines de acceder y mantener el derecho a la percepción de las compensaciones conforme al procedimiento de distribución allí establecido, las jurisdicciones Provinciales deberían, entre otras cuestiones, suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que, en la misma línea, las Resoluciones N° 276 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, establecieron como condición para acceder y mantener el derecho a la percepción de las compensaciones allí establecidas la obligación de adherir e implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y, en particular, esta última incorporó una penalidad para las jurisdicciones que no suscriban los convenios y actos administrativos correspondientes, excluyéndolos del fondo compensador dispuesto en esa norma.

Que, a su vez, la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE reglamentó la distribución correspondiente al Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país, y se estableció que las jurisdicciones deberán suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte que operan en su ámbito territorial la adhesión e implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como anexo a cada "CONVENIO - AÑO 2022" que se suscriba, como así también aprobar durante dicho año calendario las normas y actos administrativos necesarios para su instrumentación, y se previó expresamente que el incumplimiento de esa obligación y/o de las instancias necesarias para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) excluirá a la jurisdicción del beneficio de ese fondo compensador.

Que, en la misma línea, la Resolución N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE estableció la distribución correspondiente al "Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país", creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591, modificado por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 para los meses de abril, mayo y junio del año 2022, con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país.

Que, posteriormente, por el artículo 19 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 331 de fecha 16 de junio de 2022, modificado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 829 de fecha 13 de diciembre de 2022, se prorrogó el "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País", con el objeto de continuar brindando un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones asistidas en tal sentido por parte del ESTADO NACIONAL.

Que, en virtud de ello, se dictaron las Resoluciones N° 401 de fecha 25 de junio de 2022 y N° 923 de fecha 15 de diciembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por las cuales se estableció la distribución correspondiente al "Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país" para el ejercicio 2022.

Que por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, y se estableció que las jurisdicciones adherentes a dicho fondo deberán, como condición para percibir acreencias en el marco del mismo, acreditar las medidas adoptadas en miras de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público.

Que, por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, se distribuyeron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento, previstas en la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a fin de cumplir con los pagos para el período anual 2023, correspondientes al “Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país”, en continuidad con lo normado en tal sentido por la Ley N° 27.467 y sus normas modificatorias y complementarias, con fecha 15 de febrero de 2023 se dictó la Resolución N° 86 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual estableció la distribución correspondiente al referido Fondo para los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos del año 2023.

Que, con tal objeto, el artículo 4° de la referida medida estableció que a fin de ser beneficiarias del “Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país” las provincias y/o en su caso los municipios que a la fecha de su entrada en vigencia no hubieran solicitado y/o no tuvieran implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E) deberán suscribir el “CONVENIO 2023”, cuya cláusula sexta expresamente dispone que la jurisdicción se obliga, durante el presente año calendario, a implementar el referido Sistema, a aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para su futura instrumentación y a facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

Que por el artículo 6° de la Resolución N° 86/2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el modelo de “Solicitud de Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)”, la cual deberá ser suscripta por las provincias y/o en su caso los municipios, que no hayan solicitado y/o no tengan dicho sistema a la fecha de su entrada en vigencia como condición para percibir las acreencias del “Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País” establecidas por el artículo 1° de dicha medida y se dispuso que la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE deberá informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE el listado de las jurisdicciones que se encuentren en situación de incumplimiento en relación al proceso de implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), a efectos de que esta última proceda a retener los importes liquidados en favor de aquellas jurisdicciones que se encuentren incursas en incumplimiento, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, pudiendo, una vez transcurrido dicho plazo, efectuar la redistribución de los fondos en cuestión.

Que, posteriormente, las Resoluciones N° 361 de fecha 13 de junio de 2023 y N° 423 de fecha 22 de julio de 2023, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, establecieron la distribución correspondiente al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, correspondiente a los meses de mayo y junio y julio y agosto de 2023, respectivamente, y aprobaron los modelos de “Adenda II - Al Convenio Año 2023” y “Adenda III - Al Convenio Año 2023” a ser suscriptos por las Provincias y/o, en su caso, los municipios, y el MINISTERIO DE TRANSPORTE a fin de ser beneficiarios de las compensaciones establecidas en dichas resoluciones.

Que, de conformidad con el estatuto aprobado por el Decreto N° 1388 del 29 de noviembre de 1996, y sus modificatorios, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tiene las facultades de solicitar la información y documentación necesaria a las empresas y operadores de transporte para verificar y evaluar el desempeño del sistema de transporte; colaborar en la implementación de políticas orientadas a garantizar la accesibilidad al sistema de transporte; elaborar informes sobre aspectos administrativos relativos a empresas y operadores; recabar, sistematizar y analizar información estadística sobre el transporte, a los fines de conocer y contar con los elementos para evaluar el desempeño del sistema; y fiscalizar las actividades de las empresas operadoras en todos los aspectos prescriptos en la normativa aplicable.

Que, en virtud de la Resolución N° 92 del 30 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, el parque móvil afectado a la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros de cada jurisdicción que tenga implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) no podrá tener instalado ningún otro sistema de cobro de boletos.

Que, en ese marco, la Disposición N° 232 del 29 de septiembre de 2020 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, establece la información y documentación que las jurisdicciones deberán presentar ante dicha Comisión Nacional, la cual será de suma utilidad a efectos de unificar y completar la información del parque móvil automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que resulta necesario establecer un único marco normativo para las futuras implementaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) que se ajuste a lo previsto por el artículo 81 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701.

Que, consecuentemente, es necesario derogar las Resoluciones N° 1535/2014 y N° 1169/2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que se entiende pertinente incluir en el régimen propiciado, la definición de los servicios de transporte público automotor de pasajeros a los que será aplicable, debiéndose tener presente que la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) se realizará en los servicios que, por tipo de tráfico comercial y tarifas, permitan acreditar la realización por parte de los usuarios de movimientos pendulares, es decir, de ida y vuelta, entre sus lugares de residencia y los sitios a los que deban asistir en forma cotidiana por diversos motivos.

Que, asimismo, deviene necesario aprobar el modelo de convenio que regirá los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes en la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que la medida propiciada será de suma utilidad para federalizar el esquema de subsidio directo al usuario por el ESTADO NACIONAL y contribuirá al sostenimiento de los sistemas de transporte urbano y suburbano de pasajeros de la REPÚBLICA ARGENTINA, mejorando las condiciones de accesibilidad de los usuarios.

Que la presente medida promoverá una mayor igualdad en el acceso al servicio público de transporte de pasajeros por automotor y ferroviario de toda la población en general, facilitará el acceso a los beneficios asociados al Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y hará al sistema de transporte nacional más equitativo y federal.

Que, en definitiva, la información recabada a partir de la presente medida permitirá estandarizar y mantener actualizada la información existente del Sistema de Transporte, y efectuar una mejor distribución de los recursos disponibles para atender la asistencia financiera requerida por las jurisdicciones y orientar los beneficios del atributo social federal de transporte a quienes realmente lo necesitan.

Que, en otro orden, deviene necesario establecer, a favor de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, una retribución por el procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), la cual deberá ser homogénea para todas las jurisdicciones donde dicho sistema sea implementado.

Que, en tal sentido, se entiende pertinente incluir dentro de la retribución mencionada en el considerando precedente, la retribución a la Red de Carga abonada por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA a las Redes de Carga en su carácter de Gestor y Administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 755 de fecha 25 de octubre de 2011 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ratificada posteriormente por la Resolución N° 6 de fecha 14 de enero de 2013 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que, asimismo, toda vez que las comisiones aludidas tienen impacto en la ecuación económica financiera de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, podrá compensar las mismas con cargo a los créditos presupuestarios asignados para la atención de compensaciones y subsidios destinados al transporte público automotor de pasajeros, propendiendo a la equidad en la asignación de recursos.

Que, en tal sentido, a través de la Resolución N° 222 de fecha 24 de octubre de 2011 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, se aprobó como ANEXO I, el PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMISIONES, REDUCCIONES Y RETENCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), instrumento que se aplica al reconocimiento a los prestadores de servicios de transporte público por automotor y ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, de las reducciones o retenciones que se produjeran sobre el valor de los viajes efectivamente realizados por los usuarios, percibidos a través del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), en concepto de costos por la gestión y administración de dicho sistema o por aplicación de cualquier modalidad tarifaria por la cual el importe a debitar de las tarjetas SUBE y a transferir al prestador, resultara menor a la tarifa plena correspondiente al servicio prestado.

Que, en atención a los objetivos aprobados por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y a su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en los términos del Decreto N° 84/09, resulta conveniente facultar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la suscripción de los convenios e instrumentos que se celebren para la implementación de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Decreto N° 84/09 y el Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, aprobado por el Decreto N° 1479/09.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** La implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en los servicios de transporte público automotor de pasajeros se realizará en las jurisdicciones que cuenten con servicios urbanos y suburbanos provinciales, y/o servicios urbanos municipales siempre que, por su tipo de tráfico comercial y tarifas, sean representativos de distancias con movimientos pendulares de los usuarios entre sus lugares de residencia y los sitios a los que deban asistir en forma cotidiana por motivos de estudio, trabajo o recepción de servicios.

Dicha implementación sólo podrá ser realizada en los servicios que no se encuentren contemplados en el artículo 2° de la Ley 25.031 y en la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con las modificaciones introducidas en último término por la Resolución N° 66 de fecha 8 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, tomando como referencia el criterio establecido en el párrafo precedente.

En caso que fuera necesario, la Mesa de Trabajo Operativa que se conforme a efectos de coordinar la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en una jurisdicción evaluará las líneas de los servicios que posea la jurisdicción a efectos de verificar las características del servicio prestado y su consecuente incorporación al Sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) podrá requerir a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE la realización de auditorías para determinar si los servicios informados por las jurisdicciones a los efectos de la implementación del Sistema cumplen con las características indicadas en el primer párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que las jurisdicciones provinciales o municipales deberán realizar la solicitud de implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), con las características que ésta establezca, con la información correspondiente a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de pasajeros de carácter provincial y/o municipal que operan en su ámbito territorial y el parque móvil habilitado o declarado ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los dominios correspondientes a todo el parque móvil informado.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitirá la presentación a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que corrobore el cumplimiento de la Disposición N° 232 del 29 de septiembre de 2020 de dicha Comisión Nacional y sus normas complementarias,

modificadorias y concordantes, y que verifique si los datos incluidos por la jurisdicción en la solicitud de implementación se corresponden con dicha información.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y/o el área que a tal efecto se designe tomará la información que suministre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y establecerá el despliegue de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en las jurisdicciones que lo soliciten, en función de la disponibilidad del equipamiento tecnológico existente y la planificación presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Convenio para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) entre las jurisdicciones y el MINISTERIO DE TRANSPORTE, que como Anexo I (IF-2023-89885081-APN-DNIYSSUBE#MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Las jurisdicciones que tengan implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida y requieran una modificación de la cantidad de equipamiento instalado, deberán presentar dicho requerimiento a la Autoridad de Aplicación del referido sistema junto con la información correspondiente a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de pasajeros provinciales y municipales que operan en su ámbito territorial y el parque móvil habilitado o declarado ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y los dominios correspondientes a todo el parque móvil informado.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitirá la presentación a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para que corrobore el cumplimiento de la Disposición N° 232 del 29 de septiembre de 2020 de dicha Comisión Nacional y sus normas complementarias, modificadorias y concordantes y que verifique si los datos incluidos por la jurisdicción en la solicitud de implementación se corresponden con dicha información.

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y/o el área que a tal efecto se designe tomará la información que suministre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y, en su caso, NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y autorizará la ampliación de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) oportunamente efectuada en las jurisdicciones, quedando a cargo de las mismas el costo de las validadoras y el equipamiento necesario a tal efecto.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las jurisdicciones provinciales o municipales que implementen el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a partir de la fecha de publicación de la presente y en adelante deberán tomar las medidas necesarias para que dicho sistema opere de forma exclusiva en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde la fecha de puesta en marcha del sistema aludido respecto de los servicios que se presten bajo su jurisdicción, fecha que será informada en forma fehaciente por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL y/o el área que a tal efecto se designe, debiendo finalizar su convivencia con los sistemas de cobro exacto en moneda de curso legal del tipo electrónico – mecánicos y/o con los sistemas de pago electrónico de tarifas vigentes en las mismas, bajo apercibimiento de retener las acreencias que les corresponda percibir del "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País" establecidas por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 y sus normas complementarias, modificadorias y/o las que en el futuro la reemplacen. La Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) podrá, por razones debidamente fundadas por la jurisdicción, prorrogar el plazo de coexistencia".

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a suscribir los convenios e instrumentos que resulten necesarios para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA percibirá una retribución diaria equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor indicados en el artículo 1° de la presente medida, de la cual dicha entidad, en su carácter de Gestor y Administrador del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) destinará hasta el TRES POR CIENTO (3%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en concepto de retribuciones a las Redes de Carga.

Los porcentajes mencionados en el párrafo precedente podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a fin de definir su valor en función de la evolución de los servicios del Sistema y sus costos.

La retribución establecida en el presente artículo a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA será reconocida a las empresas prestatarias de servicio público de transporte automotor de pasajeros, en cuanto resulte pertinente, de conformidad con el PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMISIONES, REDUCCIONES Y RETENCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) establecido en el Anexo I de la Resolución N° 222 de fecha 24 de octubre de 2011 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, quedando facultada la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o el área que ésta designe a tal efecto a establecer los procedimientos y/o dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que estime necesaria.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el MINISTERIO DE TRANSPORTE reintegrará la retribución pagada a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA establecida en el artículo precedente, sobre la base de los informes específicos que dicha entidad deberá producir, hasta el tope que resulte de considerar la comisión promedio de todo el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como el máximo restituible con cargo a la o las partidas presupuestarias que asigne cada presupuesto con destino al transporte público automotor de pasajeros urbano y suburbano del interior del país.

A tal efecto, NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA será la responsable del cálculo de la comisión promedio de todo el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) a través de la metodología de cálculo pertinente, la que someterá a aprobación de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y/o el área que se designe a tal efecto.

Facúltase a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a efectuar todas las aclaraciones o definiciones que sean pertinentes en caso que surjan dudas o discrepancias a partir de la aplicación del procedimiento previsto en este artículo.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a realizar las adecuaciones necesarias a efectos de garantizar la implementación de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° precedentes en un plazo máximo de hasta CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la fecha de publicación de la presente medida, alcanzando a todas las jurisdicciones que cuenten con el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

ARTÍCULO 10.- Los gastos que demande la implementación de la presente resolución, cuando los mismos deban ser afrontados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, se imputarán al Programa 68 "Formulación, ejecución y políticas de movilidad integral de transporte" o al que con similares objetivos se establezca en futuros ejercicios presupuestarios.

Los gastos del presente ejercicio fiscal se imputarán a la Jurisdicción SAF 327 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Programa 68 - "Formulación y ejecución de políticas de movilidad de transporte", actividad 19 - Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior, Partida Presupuestaria 5.5.4., destinada al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte.

ARTÍCULO 11.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1535 del 4 de diciembre de 2014 y 1169 del 8 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y a las Provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CHUBUT, CÓRDOBA, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO y TUCUMÁN, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES****Resolución 349/2023****RESOL-2023-349-APN-MTYD**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-74626922-APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, 27.541 y 27.701, sus modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, y 4 de fecha 9 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.701, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, por Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, mientras dure la emergencia pública.

Que los cargos debían ser cubiertos conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se procedió a adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose entre ellos el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, diversas unidades organizativas pertenecientes a la citada Jurisdicción.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias en distintos cargos del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, atento a no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido en las normas mencionadas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y los Decretos Nros. 21 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Danse por prorrogadas, desde la fecha que se indica en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, las designaciones transitorias que se detallan en el IF-2023-92990663-APN-DGRRHH#MTYD que como Anexo forma parte de la presente medida, en los cargos y niveles que allí se consignan, pertenecientes a distintas dependencias del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62876/23 v. 14/08/2023

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 596/2023

#### RESOL-2023-596-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el EX-2023-71652671- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, N° 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que a través del Decreto N° 2098/2008 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 05/09/08.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que la designación del personal ingresante a la Planta Permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/2020 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se homologaron, incorporaron, reasignaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a dicha jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 68/2021 se efectuaron modificaciones en el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada como así también en la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como asimismo se procedió a homologar y a reasignar diversos cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo de Director o Directora de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante.

Que la contadora TERRILE, Patricia María Susana (D.N.I. N° 16.548.356), quien revista en la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio colectivo de trabajo sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 111 del mencionado Convenio la asignación transitoria no podrá superar el plazo de TRES (3) años.

Que ha tomado intervención la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por asignada con carácter transitorio, a partir del 1 de julio de 2023 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 sus modificatorios y complementarios, la función de Directora de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la contadora TERRILE, Patricia María Susana (D.N.I. N° 16.548.356), quien revista en un cargo de la planta permanente de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 11, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la agente TERRILE y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

**ARTÍCULO 3°.-** La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 14/08/2023 N° 63013/23 v. 14/08/2023

**SECRETARÍA GENERAL**

**Resolución 597/2023**

**RESOL-2023-597-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el EX-2023-76944491- -APN-CGD#SGP, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, DCTO-2022-94-APN-PTE del 22 de febrero de 2022, y

## CONSIDERANDO:

Que por el citado DCTO-2022-94-APN-PTE se designó en el cargo extraescalafonario de Subdirectora General de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la licenciada María Eugenia FERRERO (D.N.I. N° 35.528.639).

Que la funcionaria mencionada presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 04 de julio de 2023.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto Nro. 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 04 de julio de 2023, la renuncia presentada por la licenciada María Eugenia FERRERO (D.N.I. N° 35.528.639) en el cargo extraescalafonario de Subdirectora General de Ceremonial de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para el que fuera designada mediante el DCTO-2022-94- APN-PTE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 14/08/2023 N° 63007/23 v. 14/08/2023

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5400/2023

#### **RESOG-2023-5400-E-AFIP-AFIP - Delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras Paso Internacional Puerto San Isidro - San Isidro y Paso Internacional Puerto Santa María - Colonia Florida, en jurisdicción de la División Aduana de San Javier.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00601969- -AFIP-ADSAJA#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 355 y sus modificatorias, estableció los criterios y procedimientos que deben observarse para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que la Resolución General N° 4.169 y sus modificatorias, actualizó y unificó en un solo texto normativo los Pasos Fronterizos habilitados, en lo que aquí respecta, con la República Federativa de Brasil, así como las operatorias autorizadas y la autoridad que ejerce el control aduanero en dichos pasos.

Que, en virtud de la experiencia recogida desde el dictado de las mencionadas normas, resulta conveniente delimitar las Zonas Primarias Aduaneras Paso Internacional Puerto San Isidro - San Isidro y Paso Internacional Puerto Santa María - Colonia Florida, ambas en jurisdicción de la División Aduana de San Javier, a fin de adecuarlas a las características de la operatoria actual.

Que, asimismo, los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su determinación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras Paso Internacional Puerto San Isidro - San Isidro y Paso Internacional Puerto Santa María - Colonia Florida, en jurisdicción de la División Aduana de San Javier como se consignan en los Anexos I (IF-2023-01822817-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2023-01822871-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueban y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar los predios indicados en el artículo 1° como Zonas Primarias Aduaneras, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General 5401/2023****RESOG-2023-5401-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera Paso Internacional San Sebastián, en jurisdicción de la División Aduana de Río Grande. Resolución N° 22/98 (DGA). Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-02352546- -AFIP-ADRIOG#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 355 establece los criterios y procedimientos que deben observarse para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que la Resolución N° 22 (DGA) del 11 de marzo de 1998 determinó los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la División Aduana de Ushuaia, pertenecientes actualmente a la jurisdicción de la División Aduana de Río Grande: Planta Petrolera de Almacenaje y Separación Río Cullen, Planta de Bombeo de Gas Propano y Butano - Bridas Pic y Bridas Austral SRL, Paso Internacional San Sebastián, Aeropuerto Internacional Río Grande y Paso Internacional Río Bella Vista.

Que atento la experiencia adquirida desde la entrada en vigencia de la resolución mencionada, la Zona Primaria Aduanera Paso Internacional San Sebastián ha sido modificada para atender las necesidades operativas y de control del servicio aduanero.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar los límites de la Zona Primaria Aduanera Paso Internacional San Sebastián, a fin de adecuarla a las necesidades de la operatoria actual y, consecuentemente, derogar el tercer apartado del artículo 1° de la Resolución N° 22/98 (DGA).

Que los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su habilitación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera Paso Internacional San Sebastián, en jurisdicción de la División Aduana de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, como se consignan en el Anexo (IF-2023-01824507-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar el predio indicado en el artículo 1° como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- Derogar el apartado "PASO INTERNACIONAL SAN SEBASTIÁN" del artículo 1° de la Resolución N° 22 (DGA) del 11 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 39/2023**  
**RESFC-2023-39-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

Visto el expediente EX-2023-91562515- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 38 de la ley 27.701, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que, en ese marco, se ha considerado conveniente proceder a la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de enero de 2024", del "Bono del Tesoro Nacional en pesos ajustado por CER 3,75% vencimiento 20 de mayo de 2024" y del "Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 19 de agosto de 2024"; y a la ampliación de la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de octubre 2023", emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 36 del 14 de julio de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-36-APN-SH#MEC), y de la "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2023", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 28 del 29 de mayo de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-28-APN-SH#MEC).

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro de este ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 38 de la ley 27.701.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 37 y 38 de la ley 27.701 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 18 de enero de 2024”, por un monto de hasta valor nominal original pesos doscientos cincuenta mil millones (VNO \$ 250.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de agosto de 2023.

Fecha de vencimiento: 18 de enero de 2024.

Plazo: ciento cincuenta y siete (157) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

Ajuste de Capital: el saldo de capital de la letra será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: cupón cero (0) -a descuento-.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 3,75% vencimiento 20 de mayo de 2024” por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos mil millones (VNO \$ 300.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 14 de agosto de 2023.

Fecha de vencimiento: 20 de mayo de 2024.

Plazo: doscientos ochenta (280) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

**Ajuste de Capital:** el saldo de capital del bono será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

**Intereses:** devengará intereses a partir de la fecha de emisión, a la tasa del tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 20 de noviembre de 2023 y 20 de mayo de 2024 y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

**Denominación mínima:** será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

**Colocación:** la suscripción se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

**Negociación:** serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

**Titularidad:** se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

**Exenciones impositivas:** gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Atención de los servicios financieros:** los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

**Ley aplicable:** ley de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 4% vencimiento 19 de agosto de 2024” por un monto de hasta valor nominal original pesos trescientos mil millones (VNO \$ 300.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

**Fecha de emisión:** 14 de agosto de 2023.

**Fecha de vencimiento:** 19 de agosto de 2024.

**Plazo:** trescientos setenta y un (371) días.

**Moneda de denominación, suscripción y pago:** pesos.

**Amortización:** íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula “Ajuste de Capital”.

**Ajuste de Capital:** el saldo de capital del bono será ajustado conforme al CER referido en el artículo 4° del decreto 214/2002, informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

**Intereses:** devengará intereses a partir de la fecha de emisión, a la tasa de cuatro por ciento (4%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 19 de febrero de 2024 y 19 de agosto de 2024, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, su fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

**Denominación mínima:** será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

**Colocación:** la suscripción se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

**Negociación:** serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

**Titularidad:** se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro del Bono.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de octubre 2023”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 36 del 14 de julio de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-36-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos millones doscientos un mil seiscientos noventa (VNO \$ 84.572.201.690), que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2023”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 28 del 29 de mayo de 2023 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2023-28-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos ciento treinta y siete mil ochocientos diecisiete millones ciento noventa mil trescientos ochenta y cuatro (VNO \$ 137.817.190.384), que se colocará conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 5° de esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo Pablo Setti - Raul Enrique Rigo

e. 14/08/2023 N° 62888/23 v. 14/08/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?**

**Entrá a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar), clickeá en el logo  y descubrilas.**



The image shows a laptop displaying the Boletín Oficial website. The website has a dark blue background with white text. There are three main sections: 'Legislación y Avisos Oficiales', 'Sociedades y Avisos Judiciales', and 'Más'. Each section has a 'Ver más' button. To the right of the laptop, a Windows accessibility menu is open, showing various options like 'Text to voice', 'Cursor', 'Contrastes', 'Resultar links', 'Resultar títulos', 'Color de los títulos', 'Color del fondo', 'Color del texto', 'Tamaño de fuente', 'Espaciado horizontal', and 'Espaciado vertical'. The Boletín Oficial logo is in the bottom left corner.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 593/2023

Resolución RESOL-2023-593-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1872

Expediente EX-2021-21818877-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 10 de AGOSTO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE) de la Provincia de BUENOS AIRES, para la obra consistente en la construcción de la nueva Estación Transformadora (ET) San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV de 30/20/30 MVA, la que se vinculará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a través de UNA (1) doble terna de Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV seccionando la actual LAT de 132 kV San Pedro-Papel Prensa, y UNA (1) nueva LAT de 132 kV entre las ET Baradero y la ET Villa Lía de aproximadamente CUARENTA Y SIETE KILÓMETROS (47 km) de longitud, en la Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de TRANSBA S.A. ARTÍCULO 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 500 de fecha 11 de julio de 2023. ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la DPE, a TRANSBA S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 14/08/2023 N° 63014/23 v. 14/08/2023

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTO TOMÉ

Disposición 155/2023

DI-2023-155-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI

Santo Tomé, Corrientes, 11/08/2023

VISTO la Disposición DI-2023-123-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 03/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3.057.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01868195- AFIP-ADSATO#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTO TOMÉ  
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2023-01868195-AFIP- ADSATO#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3.057.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Marcelo Ignacio Galeano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63228/23 v. 14/08/2023

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 997/2023

DI-2023-997-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2023

VISTO el Expediente EX-2023-84347593- -APN-DACMYSG#ANLIS, el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado aprobado por la Resolución A.A.B.E. N° 153/2019 y su modificatoria Resolución A.A.B.E N° 106/2020, los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y modificatorios, N° 569 del 16 de agosto de 2019, N° 336 de fecha 4 de abril de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado tramita la solicitud de otorgamiento de facultades a favor de la Dra. Natalia Julieta Assalone, con el objeto de gestionar diversos trámites ante el Registro de la Propiedad Automotor.

Que, resulta menester tramitar el duplicado del título y su correspondiente constancia de asignación, del automotor Ford F100 Pick Up con número de dominio GAZ 056, de titularidad de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS MALBRÁN”, ante el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a la seccional de Capital Federal N° 039.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar a la agente Natalia Julieta Assalone, DNI 39.493.494 a fin de gestionar los trámites pertinentes.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta ANLIS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 y modificatorios, N° 569 del 16 de agosto de 2019 y N° 336 de fecha 4 de abril de 2020.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS  
E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”  
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Facúltese a la Dra. Natalia Julieta Assalone, DNI 39.493.494, agente perteneciente al SECTOR PATRIMONIO de esta ANLIS, a solicitar y retirar el duplicado del título y su correspondiente constancia de asignación, del automotor Ford F100 Pick Up con número de dominio GAZ 056, de titularidad de esta Administración, ante el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a la seccional de Capital Federal N° 039.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.-

Pascual Fidelio

e. 14/08/2023 N° 62889/23 v. 14/08/2023

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 6388/2023**

**DI-2023-6388-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-29420941-APN-DVPS#ANMAT y;

**CONSIDERANDO**

Que en las actuaciones citadas en el VISTO vienen a raíz de que con fecha 1 de marzo de 2023 personal del Departamento de Control de Mercado se hizo presente en sede de la firma “Ortopedia Zion” de Marchese Natalia, sita en la calle Mitre 870 – ciudad de San Luis – Provincia homónima, mediante orden de inspección N° 2023/311.

Que en tal oportunidad se realizó un control visual sobre los productos médicos en stock y se retiró en carácter de muestra, para posterior verificación el siguiente producto: una unidad de “Ni Bel MEDIAS - TERAPEUTICA - ¾ - Pantalón - Lycra – Industria Argentina”, en el rótulo declara: “Previene la formación de várices y la hinchazón de piernas / Comprime para favorecer la correcta circulación sanguínea”.

Que consultada que fue la responsable de la firma respecto de la documentación de adquisición del producto descripto, manifiesta no poseerla.

Que el mencionado Departamento aclara que existen productos médicos similares registrados que corresponden a la clase de riesgo I, asimismo, agrega que ese producto se utiliza para aliviar el cansancio y pesadez de piernas, como soporte de los estados venosos y linfáticos y la prevención en el dolor e hinchazón de piernas, trombosis, úlceras venosas, fracturas, linfedemas y menciona a modo de ejemplo el PM N° 928-300.

Que por otro lado, agrega que de acuerdo a la información descripta en el material de empaque dice CUIT N° 30-70225248-9 y se realiza la consulta web mediante la página oficial <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>, donde consta que este corresponde a la firma J J Grillo SRL, sita en la calle

Abraham Luppi 1063 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo uno de los rubros declarados: fabricación de medias.

Que en consecuencia, con fecha 16 de marzo de 2023, mediante orden de inspección OI N° 2023/412, personal del Departamento de Control de Mercado se hizo presente en el domicilio de la firma J. J. GRILLO S.R.L. "Ni BEL" y en tal oportunidad, un representante de la firma informó que se dedica a la fabricación de seamless (productos sin costura/con tecnología tubular) y medias.

Que asimismo, indica que hace aproximadamente 4 años fabrican medias de elasto-compresión graduada marca "Ni-Bel" y fue consultado sobre las habilitaciones, quien informa que solo cuentan con habilitación municipal.

Que luego exhibió ante el inspeccionado la unidad retirada a modo de prueba mediante OI N° 2023/311, mencionada ut supra y el responsable de la firma manifiesta que se trata de un producto original de la empresa que representa y expresa que la firma comercializa medias de compresión graduada, de fabricación propia, marca "Ni Bel" con compresión 8/15 y 15/20 mmHg.

Que por otra parte, se verificó la documentación de venta y se retiraron facturas tipo A N° 0007-00000078 de fecha 27 febrero de 2023; N° 0006-00014316 de fecha 06 septiembre de 2022 y N° 0006-00014213 de fecha 25 agosto de 2022 en las que puede constatar que la firma comercializo unidades con las características descriptas.

Que por lo expuesto, y a entender por el Departamento de Control de Mercado la firma J. J. Grillo S.R.L. fabricó, distribuyó y comercializó un producto médico sin contar con el correspondiente registro, por lo que se habría incumplido el artículo 19° de la Ley 16.463, la Disposición ANMAT N° 2318/2002 y la Disposición ANMAT N° 2319/2002.

Que en consecuencia, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios, toda vez que se trata de un producto sin registro sanitario del que se desconocen sus condiciones de elaboración/fabricación, el mencionado Departameto sugiere: 1) Prohibir el uso, la comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto identificado como "Ni Bel MEDIAS - TERAPEUTICA - Previene la formación de várices y la hinchazón de piernas, Comprime para favorecer la correcta circulación sanguínea" hasta tanto obtenga las debidas autorizaciones sanitarias; 2) Iniciar sumario sanitario a la firma J.J. GRILLO S.R.L. por los incumplimientos mencionados; e 3) Informar al Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, a sus efectos.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese uso, la comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto identificado como: "Ni Bel MEDIAS - TERAPEUTICA - Previene la formación de várices y la hinchazón de piernas, Comprime para favorecer la correcta circulación sanguínea", hasta tanto obtenga las debidas autorizaciones sanitarias.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase sumario sanitario a la firma J.J. GRILLO S.R.L., CUIT N° 30-70225248-9, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi 1063 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 2° y 19° inciso a) de la Ley 16.463, al Anexo I, parte 3° de la Disposición ANMAT N° 2318/2002 y al Anexo I, parte 1° de la Disposición ANMAT N° 2319/2002.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 14/08/2023 N° 63004/23 v. 14/08/2023

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES**  
**DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 253/2023**

**DI-2023-253-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 31 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Administración Tributaria de la provincia de MENDOZA (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Convenio citado en el Visto se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la provincia de MENDOZA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que la Administración Tributaria de la provincia de Mendoza dictó la Resolución General ATM N° 026 del 1° de agosto de 2023, mediante la cual se ratificó la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto de la Resolución General ATM N° 027 del 2 de agosto de 2023 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 del 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los/as Encargados/as de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los/as Encargados/as de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 del 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los/as Encargados/as de los Registros Seccionales alcanzados/as por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la provincia de MENDOZA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 14 de agosto de 2023 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 31 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Administración Tributaria de la provincia de MENDOZA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, de la provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la provincia de MENDOZA en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese atento a su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

e. 14/08/2023 N° 63012/23 v. 14/08/2023

## **SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL**

### **Disposición 230/2023**

#### **DI-2023-230-APN-SMN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-76362855-APN-DRRHH#SMN, los Decretos N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007 y N° 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 696 del 14 de agosto de 2019, N° 1242 y N° 1243, ambas del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1432/07, se estableció que el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL desarrollará su acción como organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO –actual SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA- del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económica financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al mencionado Organismo.

Que por conducto de las Decisiones Administrativas N° 1242/21 y N° 1243/21, se aprobaron las designaciones transitorias de las funcionarias identificadas en el Anexo DI-2022-112194995-APN-GA#SMN que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí especificados, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021, operándose los respectivos vencimientos el día 16 de febrero de 2022.

Que por conducto de las Disposiciones de este SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL N° 18 del 11 de febrero de 2022 (DI-2022-18-APN-SMN#MD) y N° 204 del 1 de noviembre de 2022 (DI-2022-204-APN-SMN#MD) se prorrogaron sucesivamente, en idénticas condiciones y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de las funcionarias aprobadas por los actos administrativos mencionados en el Considerando anterior.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, resulta necesario volver a prorrogar las designaciones de las funcionarias que se detallan en el Anexo DI-2023-76881905-APN-DRRHH#SMN en los cargos que allí se consignan, en idénticas condiciones, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de agosto de 2023.

Que las prórrogas de las designaciones que se propician mediante la presente se encuentran enmarcadas en las excepciones previstas en el inciso d) del artículo 2 del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que los cargos alcanzados por este acto no constituyen asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto resultante de la aprobación de esta medida.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso j) del Decreto N° 1432/07, por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y por el artículo 1° del Decreto N° 405 del 14 de julio de 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogadas en idénticas condiciones, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de agosto de 2023, las designaciones transitorias de las funcionarias que se detallan en el Anexo DI-2023-76881905-APN-DRRHH#SMN que forma parte integrante de la presente, en los cargos indicados, todos ellos pertenecientes al SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en cada caso.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE DEFENSA; Entidad 452 SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Las designaciones prorrogadas por el artículo 1° de la presente medida, deberán ser comunicadas a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Celeste Saulo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62937/23 v. 14/08/2023

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS**

**Disposición 5/2023**

**DI-2023-5-APN-GACM#SRT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente EX-2020-84637754-APN-SAT#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 4 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, N° 32 de fecha 08 de mayo de 2008, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, la Disposición de la entonces Gerencia Médica (G.M.) N° 1 de fecha 29 de julio de 2014, las Disposiciones de esta Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 1 de fecha 16 de enero de 2019, N° 1 de fecha 18 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, que como órganos administrativos independientes e imparciales, tienen intervención en el marco de las competencias asignadas por el artículo 48 y subsiguientes de la Ley N° 24.241 y el artículo 21 de la Ley N° 24.557.

Que el Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994 facultó a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 -texto ordenado según la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 08 de mayo de 2008-, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán la única contraprestación que recibirán por los servicios brindados, los que no podrán ser superiores a los establecidos en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que, en ese sentido, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, asignó a la S.R.T. todas las competencias de la entonces S.A.F.J.P. relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que los valores fijados en el “Tarifario Médico Previsional” para las prácticas e interconsultas médicas se encuentran habitualmente afectados por las modificaciones que se realizan sobre factores objetivos, como el costo de los salarios profesionales y del personal de los prestadores, el aumento de precios de medicamentos de venta libre y bajo receta, los insumos nacionales e importados para las prácticas de diagnóstico y análisis clínicos, ajustes en los costos de los diferentes capítulos de la Seguridad Social y sus efectores, tanto públicos, privados, como así también en las obras sociales nacionales y provinciales.

Que la existencia de un desajuste entre los valores actuales del “Tarifario Médico Previsional” y los de mercado, determina que, en pos de evitar la pérdida de prestadores con las consecuencias que dicha situación acarrearía al normal funcionamiento de las Comisiones Médicas, se estime pertinente actualizar los valores máximos vigentes.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, se resolvió tomar como referencia a los fines de la actualización del “Tarifario Médico Previsional” el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (I.N.D.E.C.).

Que a través de la Disposición de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.) N° 1 de fecha 16 de enero de 2019 se precisó como valor de referencia la División C.O.I.C.O.P. N° 6 titulada “Salud” del IPC Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el I.N.D.E.C..

Que la última actualización llevada a cabo a través de la Disposición G.A.C.M. N° 1 de fecha 18 de enero de 2023, estipuló como valor de referencia el índice de octubre 2022 de la División C.O.I.C.O.P. N° 6 titulada “Salud” del I.P.C. Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el I.N.D.E.C..

Que teniendo en cuenta que los servicios sanitarios y estudios médicos requieren la participación ineludible de personal remunerado, se entiende oportuno considerar dicho componente en la construcción del índice de actualización del tarifario, utilizando a tal fin el indicador Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.).

Que, en tal sentido, la construcción del nuevo índice consideró en la misma proporción el indicador División C.O.I.C.O.P. N° 6 “Salud” del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el I.N.D.E.C. y R.I.P.T.E..

Que en el período transcurrido desde el último ajuste del “Tarifario Médico Previsional” se verificó una variación, la cual se tradujo en un incremento porcentual aproximado del CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS POR CIENTO (49,36 %) respecto de los valores vigentes en el mencionado tarifario.

Que, asimismo, a los fines de lograr mayor competitividad en la obtención de prestadores permanentes en las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, RÍO NEGRO, NEUQUÉN y LA PAMPA -consideradas zonas desfavorables-, es de conveniencia práctica la unificación de dichas jurisdicciones bajo un tarifario ajustado en un SESENTA POR CIENTO (60 %) por sobre el que se aprueba para el resto del país.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario destacar que el tratamiento diferenciado para zona desfavorable fue normativizado por la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96, incrementado en su porcentaje actual por la Disposición de la Gerencia Médica (G.M.) N° 1 del 29 de julio de 2014 y subsiguientes.

Que, de igual manera, y a los fines de simplificar el control y seguimiento por parte del Área de Prestadores Médicos dependiente de la Subgerencia de Finanzas, se estimó pertinente no considerar los valores decimales.

Que, por otro lado, en virtud de las funciones impartidas según el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 738/17, la Subgerencia Administrativa y Técnica dependiente de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas procedió a relevar y evaluar el contenido del “Tarifario Médico Previsional”.

Que habiéndose detectado que en la especialidad “R 34 – RADIOLOGÍA” los códigos “34.02.003 - HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS COMPARATIVOS P/INCIDENCIA Y POR PAR” y “34.02.004 - ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, 3 POSICIONES COMPARATIVAS” presentan un valor desigual respecto al código “34.02.001 - RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES 1 POSICION”, siendo que se tratan de la misma región corporal, se ha determinado conveniente ajustar los honorarios establecidos para dichos códigos, igualando sus montos al de esta última codificación, de forma previa al ajuste general.

Que, dentro de la misma especialidad, se percibió que el código “34.02.014 - MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES-ORTORADIOGRAFIA”, en la práctica médica convencional, se corresponde con la realización de radiografías de cadera, rodillas y tobillos, todas en posición frente; de esta manera, para efectuar tal comparación y posterior medición ósea es necesaria la realización de TRES (3) exposiciones con enfoque frente para cada sección de los miembros inferiores mencionados. Por lo cual, primero corresponde igualar al monto establecido a la codificación “34.02.011 - RADIOGRAFIA DE HOMBRO, CLAVICULA, HUMERO, PELVIS, CADERA Y FEMUR” el valor del código “34.02.014 - MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES-ORTORADIOGRAFIA”. Y en segunda instancia, triplicar el valor establecido para que sea equivalente a la sumatoria de TRES (3) exposiciones.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha prestado conformidad a la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de la S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, la Ley N° 24.241, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 738/17 y la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019.

Por ello,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Tarifario Médico Previsional” Anexo III de la Resolución de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, que como Anexo DI-2023-91969332-APN-GACM#SRT forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de las Resoluciones de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96 y N° 32 de fecha 8 de mayo de 2008, en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas, podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado por la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese un incremento en los aranceles del Tarifario Médico Previsional del SESENTA POR CIENTO (60 %) por zona desfavorable, para las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA.

**ARTÍCULO 4°.-** Equipárese en la especialidad “R 34 – RADIOLOGÍA” las prácticas correspondientes a los códigos “34.02.003 - HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS COMPARATIVOS P/ INCIDENCIA Y POR PAR” y “34.02.004 - ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, 3 POSICIONES COMPARATIVAS” al código “34.02.001 - RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES 1 POSICION, igualando sus montos al de esta última codificación, de forma previa al ajuste general.

**ARTÍCULO 5°.-** Equipárese en la especialidad “R 34 – RADIOLOGÍA” al monto establecido a la codificación “34.02.011 - RADIOGRAFIA DE HOMBRO, CLAVICULA, HUMERO, PELVIS, CADERA Y FEMUR” el valor del código “34.02.014 - MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES-ORTORADIOGRAFIA”, debiendo en segunda instancia, triplicar el valor establecido para que sea equivalente a la sumatoria de TRES (3) exposiciones.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del DÉCIMO (10) día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ignacio Jose Isidoro Subizar

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO  
GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL****Disposición 8/2023****DI-2023-8-APN-GCP#SRT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-03045887-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorios, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) estableció el mecanismo de actualización trimestral del valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, sus modificatorios y normativa complementaria, como una medida proporcionada a los fines de garantizar el debido financiamiento de las prestaciones.

Que el artículo 5° de la resolución citada en el considerado precedente encomienda a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la publicación trimestral del valor de la suma prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 obtenido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la misma normativa.

Que por Resolución S.R.T. N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, se facultó a la Gerencia de Control Prestacional a efectuar los cálculos trimestrales conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y a realizar la publicación correspondiente de los mismos.

Que posteriormente, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dispuso mediante la Resolución N° 649 de fecha 13 de junio de 2022 que para las obligaciones correspondientes al devengado del mes de julio de 2022 con vencimiento agosto del mismo año, y subsiguientes, el valor de la suma fija se incrementará mensualmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.) -índice no decreciente-, entre el segundo y el tercer mes anteriores al mes devengado que corresponda siendo de aplicación exclusivamente a unidades productivas del Régimen General.

Que considerando que es de aplicación la actualización del devengado del mes de agosto de 2023, es necesario tomar los valores de los índices de junio y mayo de 2023 en el caso del Régimen General (Unidades Productivas).

Que, en tal sentido, de la división aritmética de los índices R.I.P.T.E. junio y mayo, 34583.73 y 31984.22 respectivamente, se obtiene un valor de 1.0813 que multiplicado por el valor bruto actual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 17/100 (\$ 278.17) arroja un monto de PESOS TRESCIENTOS CON 78/100 (\$ 300.78).

Que a los fines de facilitar la identificación del monto a integrar con destino al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P.), se estima pertinente aplicar las reglas de usos y costumbres respecto del redondeo decimal, por lo que la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 queda entonces determinada en PESOS TRESCIENTOS UNO (\$ 301) para el Régimen General.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha intervenido conforme sus facultades y competencias.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), las Resoluciones M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y N° 649/22 y las Resoluciones S.R.T. N° 4 del 11 de enero de 2019 y N° 47/21.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorias y normativa complementaria, calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, será de PESOS TRESCIENTOS UNO (\$ 301) para el devengado del mes de agosto de 2023 respecto del régimen general.

ARTÍCULO 2°.- La nueva suma determinada en el artículo precedente se abonará a partir del mes de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Angel Cainzos

e. 14/08/2023 N° 63037/23 v. 14/08/2023

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial  
de la República Argentina



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre el Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir.

Firma: Puerto Iguazú, 4 de julio de 2023.

Entrada en vigor: 1 de septiembre de 2023.

Se adjunta copia de su texto.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63006/23 v. 14/08/2023

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – CONICET PATAGONIA CONFLUENCIA (CCT – CONICET PATAGONIA CONFLUENCIA)

INSCRIPCIÓN DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) /

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA al correo indicado precedentemente.

Andrea Maria Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 14/08/2023 N° 62638/23 v. 14/08/2023

### **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (IDIHCS)

Calle 51 e/ 124 y 125 CP (1925) Ensenada, Pcia. de Buenos Aires

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POLITICAS DEL AMBIENTE CONSTRUIDO (IIPAC)

Calle 47 N°162 esq. 117 - CP (1900) La Plata - Pcia. de Buenos Aires

INSCRIPCIÓN DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL EN:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

UNLP: <https://secyt.presi.unlp.edu.ar/> / Correo electrónico: [concurso@presi.unlp.edu.ar](mailto:concurso@presi.unlp.edu.ar)

Tel.: (0221) 644-7006/644-7008

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 14/08/2023 N° 62641/23 v. 14/08/2023



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	102,09	97,81	93,77	89,95	86,34	82,93	65,57%	8,391%
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	101,40	97,17	93,18	89,41	85,85	82,48	65,31%	8,334%
Desde el	09/08/2023	al	10/08/2023	102,47	98,16	94,08	90,24	86,60	83,17	65,72%	8,422%
Desde el	10/08/2023	al	11/08/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	11/08/2023	al	14/08/2023	102,47	98,16	94,08	90,24	86,60	83,17	65,72%	8,422%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/08/2023	al	08/08/2023	111,45	116,55	121,97	127,72	133,82	140,31		
Desde el	08/08/2023	al	09/08/2023	110,62	115,65	120,98	126,64	132,65	139,03	188,28%	9,092%
Desde el	09/08/2023	al	10/08/2023	111,90	117,04	122,50	128,30	134,46	141,01	191,67%	9,197%
Desde el	10/08/2023	al	11/08/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76	191,25%	9,184%
Desde el	11/08/2023	al	14/08/2023	111,90	117,04	122,50	128,30	134,46	141,01	191,67%	9,197%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 28/06/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 75,00% TNA, Hasta 90 días del 83% TNA, de 91 a 180 días del 84,50%TNA, de 181 días a 270 días del 88,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 86%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 90,50% TNA, de 181 a 270 días del 92,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 79,00% TNA, Hasta 90 días del 87% TNA, de 91 a 180 días del 91,50% TNA y de 181 a 270 días del 93,50% TNA. 4) A partir del 16/05/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 116,40% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerenta Departamental.

e. 14/08/2023 N° 63101/23 v. 14/08/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación “A” 7819/2023**

10/08/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-695. Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo. Depósitos e inversiones a plazo. Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir los puntos 1.6.1., 1.6.1.5., 1.6.1.8., 1.7. (primer párrafo), 1.7.2. (título), 1.7.2.2., 1.13.1. (primer párrafo), 1.14.1., 1.14.3. (segundo párrafo), 1.16.1., 1.16.2., 2.1.4., 2.1.5. (primer párrafo), 2.1.5.2. y 2.1.8.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” y los puntos 5.2.1. y 5.2.3. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos” por los contenidos en el anexo que forma parte de la presente comunicación.

2. Incorporar como puntos 1.14.7., 1.15. (segundo párrafo) y 3.13. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” y como punto 5.2.7. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos” lo siguiente:

“1.14.7. De tratarse de CEDIP, se dará de baja la condición de renovación automática cuando se efectúe su transmisión.”

“1.15. Transmisión.

...

Los CEDIP serán transmitidos a través del Sistema de Circulación Electrónica (SCE).”

“3.13. Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP).

Los aspectos particulares del CEDIP, así como lo referente a su alcance, implementación y cuestiones operativas, se regirán según lo previsto en las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”. ”

“5.2.7. Los depósitos e inversiones a plazo instrumentados a través de certificados electrónicos para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP) que sean transmitidos a partir de la fecha en que la entidad financiera emisora quede comprendida en alguno de los supuestos previstos en los artículos 49 de la Carta Orgánica del BCRA o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.”

3. Dejar sin efecto la modalidad de cobro por ventanilla para el certificado electrónico de depósitos e inversiones a plazo (CEDIP), prevista en el acápite ii) del punto 3.6.4.2. que obra en el Anexo a la Comunicación “A” 7672.”

Al respecto, atento a que la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 7672 reglamentaria del certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP) fue diferida en 120 días corridos mediante resolución difundida por la Comunicación “A” 7800, se aclara que la presente comunicación será de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada reglamentación.

Por último, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 14/08/2023 N° 63189/23 v. 14/08/2023

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BUENOS AIRES**

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417, siguientes y concordantes de la Ley 22.415 ante la Jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires y localizadas físicamente en la División Gestión de Secuestros, en los términos de las Leyes 25603 y 25986 se procede a anunciar, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas en los Anexos I y II, y a disposición de los interesados en la División Gestión de Secuestros, notificándose los mismos por el presente. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, Título II, Capítulos I y II de la ley 22.415 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las

mismas presentarse en la Sede de esta División Gestión de Secuestros ubicada en Ruta Panamericana ramal Campana, colectora oeste km 47.5 de la localidad de Escobar.-

Maria Luciana Benegas, Jefa de División, División Gestión de Secuestros.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62449/23 v. 14/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que abajo se detallan, para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan por ante la División Aduana La Quiaca sita en Av. La Madrid N°555, La Quiaca, Provincia de Jujuy, a tomar participación en los sumarios contenciosos que se indican infra, en los cuales se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que opongan su defensa y ofrezcan prueba ante la imputación de presunta comisión de una infracción prevista y penada en el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de la procedencia del trámite en rebeldía (Art. 1005 C.A.). Se informa que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. Asimismo se informa que en virtud de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero, y con excepción de los imputados por art. 947 del C.A.; el pago voluntario de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en los casos que proceda el comiso, en el plazo conferido por el art. 1101 del C.A., posee efectos extintivos de la acción penal infraccional correspondiente.

Felix Manuel Mendivil, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 62636/23 v. 16/08/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

### EDICTO

Por desconocerse el domicilio y/o por encontrarse en el extranjero se cita a la persona que más abajo se detalla, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario a los fines de presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina Aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima que más abajo se indica producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).

SUMARIO N°	CAUSANTE		INF. ART.	MULTA Y TRIBUTOS
	NOMBRE Y APELLIDO	PAS N°	LEY 22.415	
067-SC-7-2023/3	ZHENYU PAN	EF0772642	970 C.A. - RESOL 522 /2023 (AD USHU)	\$ 1.422.243,51 U\$S 7.200,00

Gerardo Antonio Sciutto, Administrador de Aduana.

e. 14/08/2023 N° 62996/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a

continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme al siguiente detalle:

NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	PUNTO DE SUMINISTRO	TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / PATFF
GRATLC1Y	GRUPO ATI SEGURIDAD S.R.L.	Lote 48 Cir. 2 - Parcela 248C S/N°, Los Cardales, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2023-50558133-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/08/2023 N° 62872/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que el Parque Eólico San Luis Norte de 201,6 MW, correspondiente a la empresa GENERACIÓN ELÉCTRICA ARGENTINA RENOVABLE I S.A., ubicado en el Departamento Belgrano, Provincia de SAN LUIS, se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), seccionando una de las ternas de la LAT 132 kV Luján – Parque Industrial y en la LAT 132 kV Luján – San Luis, a través de la nueva ET El Barrial, jurisdicción de EDESAL S.A.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2023-91245087- -APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/08/2023 N° 62874/23 v. 14/08/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa VIENTOS VIDAL S.A. solicita su ingreso al MEM como Agente Generador para su Parque Eólico Vidal con una potencia de 100,8 MW, ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la barra de 132 kV de la nueva E.T. Coronel Vidal, vinculada a la futura E.T. Vivoratá, jurisdicción de TRANSBA S.A.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2018-28387792- -APN-DGDO#MEM. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 14/08/2023 N° 62890/23 v. 14/08/2023

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS RESOL-2023-376-APN-SSN#MEC Fecha: 10/08/2023

Visto el EX-2022-136658808-APN-GAYR#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a SER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71784554-0)

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/08/2023 N° 62904/23 v. 14/08/2023



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución 1022/2023

#### RESOL-2023-1022-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2023

VISTO el Expediente EX-2021-35508547-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019; y

#### CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que la UNIÓN DE ÁRBITROS DEPORTIVOS DE ARGENTINA (UADA), con domicilio en calle Cochabamba N° 1330 de la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que corresponde otorgar la Inscripción Gremial en el ámbito de representación personal y territorial efectivamente acreditado por la entidad.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNIÓN DE ÁRBITROS DEPORTIVOS DE ARGENTINA (UADA), con domicilio en calle Cochabamba N° 1330 de la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a trabajadores que prestan servicios como árbitros de fútbol en relación de dependencia con asociaciones o entidades; con zona de actuación en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social de la UNIÓN DE ÁRBITROS DEPORTIVOS DE ARGENTINA (UADA), que como ANEXO N° RE-2023-85876268-APN-DTD#JGM, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2023 N° 63106/23 v. 14/08/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.**

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO EXPEDIENTE: EX-2023-36238759- -APN-MEG#AGP

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y SUPERFICIE A OTORGAR: Predio de 12.000,00 m<sup>2</sup> ubicado en la Ribera Este de la Dársena Sud del Puerto BUENOS AIRES –Croquis identificado como IF-2023- 76428075-APN-GCYEP#AGP.

ESTADO DE OCUPACION ACTUAL: Ocupado por la firma Capitán Cortés SACIFlyA

SOLICITUD DE PERMISO DE USO: Capitán Cortés SACIFlyA - EX-2023-36238759-APN-MEG#AGP

Renovación por Vencimiento de Plazo.

MARCO NORMATIVO: REGLAMENTO DE USO Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PORTUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (RESOLUCIÓN NRO. RESOL-2022-101-APN- MEG#MTR) y RÉGIMEN TARIFARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (DISPOSICIÓN NRO. DI-2023-109-APN-GG#AGP) Disponible en la página web: [www.puertobuenosaires.gob.ar](http://www.puertobuenosaires.gob.ar).

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Ante la Mesa de Entradas de la Administración General de Puertos S.E., sita en Cecilia Grierson 488, C.A.B.A., hasta treinta (30) días corridos desde la publicación.

Los interesados en presentar propuestas alternativas, deberán presentar a través del trámite a distancia (TAD) la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento, y acreditar el depósito del concepto que establezca el Régimen Tarifario vigente, para ser tenidos por parte en el procedimiento.

CONSULTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL: GERENCIA de CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS – Departamento de Altas y Renovaciones - Manuela Saenz 323, CABA. - Email: [ayr@agpse.gob.ar](mailto:ayr@agpse.gob.ar)

Juan Bernasconi, Gerente, Gerencia de Concesiones y Explotaciones Portuarias.

e. 11/08/2023 N° 62789/23 v. 14/08/2023

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.**

CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO.

EXPEDIENTE: EX-2023-29543970- -APN-MEG#AGP.-

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y SUPERFICIE A OTORGAR: Predio de 5.257,17 m<sup>2</sup> ubicado en Dársena Norte, Sección Sexta del Puerto BUENOS AIRES –Croquis identificado como IF-2022-82603468-APN-GC#AGP.-

ESTADO DE OCUPACION ACTUAL: Libre de ocupación.

SOLICITUD DE PERMISO DE USO: GEADA S.A. -EX-2023-29543970- -APN-MEG#AGP.-

MARCO NORMATIVO: REGLAMENTO DE USO Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PORTUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (RESOLUCIÓN NRO. RESOL-2022-101-APNMEG#MTR) y RÉGIMEN TARIFARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (DISPOSICIÓN NRO. DI-2023-109-APN-GG#AGP) Disponible en la página web: [www.puertobuenosaires.gob.ar](http://www.puertobuenosaires.gob.ar).

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Ante la Mesa de Entradas de la Administración General de Puertos S.E., sita en Cecilia Grierson 488, C.A.B.A., o bien a través de la plataforma de trámite a distancia (TAD), hasta treinta (30) días corridos desde la publicación. Los interesados en presentar propuestas, deberán presentar la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento, y acreditar el depósito del concepto que establezca el Régimen Tarifario vigente, para ser tenidos por parte en el procedimiento.

CONSULTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL: GERENCIA de CONCESIONES Y EXPLOTACIONES PORTUARIAS – Departamento de Altas y Renovaciones - Manuela Saenz 323, CABA. - Email: ayr@agpse.gob.ar

Juan Bernasconi, Gerente, Gerencia de Concesiones y Explotaciones Portuarias.

e. 11/08/2023 N° 62450/23 v. 14/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Mirtha BARRIOS VEGA (D.N.I. N° 93.067.618) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario (horario de 10 a 13 hs.), sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, de la Capital Federal, tome vista y presente su defensa en el Sumario Cambiario N° 7957, Expediente N° 381/160/23, caratulado “MIRTHA BARRIOS VEGA”, c/onforme los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61271/23 v. 14/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Marianella Magalí MOYANO (Documento Nacional de Identidad N° 41.988.103) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 381/37/23, Sumario N° 7906, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/08/2023 N° 61273/23 v. 14/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ENRIQUE FRANCISCO NALOGOWSKI (Documento Nacional de Identidad N° 93.962.083), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/27/23, Sumario N° 7896, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61798/23 v. 15/08/2023

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza a la firma ARGENCAMBIO S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71643589-6) y al señor Fernando Luis SCAPIN (D.N.I. N° 30.904.123) para que dentro del plazo de 10 (diez) dias habiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6to, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa

en el Sumario Cambiario N° 7948, Expediente N° 381/120/23, caratulado "ARGENCAMBIO S.A.S. Y OTRO", que se les instruye en los terminos del articulo 8° de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2023 N° 61826/23 v. 15/08/2023

# Encontrá lo que buscás

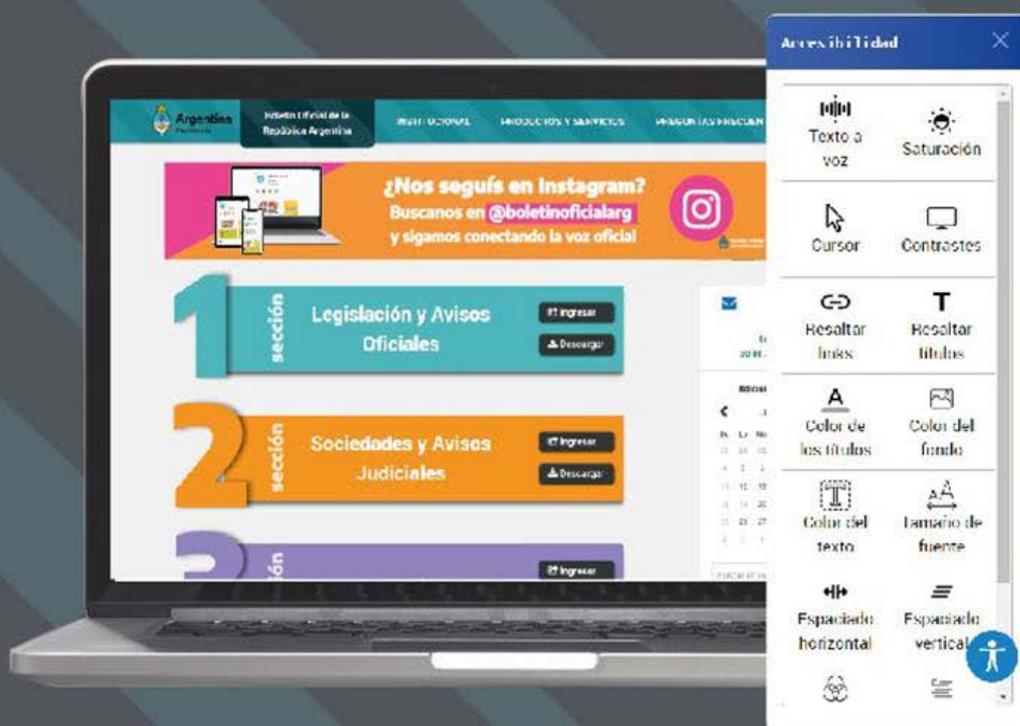
**Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



# ¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



**Entrá** a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
**cliqueá** en el logo  y **descubrilas.**

